

**Destinatario.-**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. Dirección  
General de Política Educativa Escolar. Servicio  
de Programación de Inversiones y  
Equipamiento.

**Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado -  
s/n. 47014 Valladolid.**

**ASUNTO.-** Ampliación de Resolución de puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ampliación del CEIP Los Adiles de Villaobispo de las Regueras, y adopción de los compromisos requeridos por la Jefatura de Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento.

- **Obra.-** Ampliación Centro Educativo "CEIP LOS ADILES en VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".
- **Emplazamiento.-** Villaobispo de las Regueras. Término municipal Villaquillambre. Provincia de León.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2016, R.E. 1714, tiene entrada en el registro municipal una solicitud remitida por la Jefatura de Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento, mediante la cual se requiere la presentación de diversa documentación por esta administración, así como la adopción de una serie de compromisos, adjunto remito lo siguiente:

**PRIMERO DOCUMENTACIÓN GENERAL.-****1.- ACUERDO DEL PLENO**

La puesta a disposición no implica cesión de derechos reales sobre los inmuebles, conservando en todo momento la titularidad de los mismos la administración municipal por lo que, de acuerdo con lo señalado en el art 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde la adopción del acuerdo sobre su puesta a disposición. Es por ello que con fecha 4 de diciembre de 2015, se dictó el Decreto nº 1758/2015 por la Alcaldía, por el que se ponían a disposición de esa administración los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y que les fue remitida con fecha 10 de diciembre de 2015.

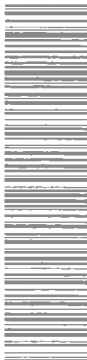
Se adjunta nuevamente como ANEXO PRIMERO.1

**1.- a) DESCRIPCIÓN DEL SOLAR.-**

Consta en el Decreto mencionado y en la cédula urbanística ya remitida, que se adjunta como ANEXO PRIMERO 1.a).

**1.-b) CALIFICACIÓN COMO BIEN PATRIMONIAL.-**

Se informa que las parcelas referidas se han clasificado como bienes de dominio público, de acuerdo con lo señalado en los art.2 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, condición que



ostentan desde el levantamiento de las actas de ocupación, realizadas en fecha 29 de septiembre, y 26 de noviembre de 2015, como consecuencia de la tramitación del expediente de ocupación directa.

Así lo ha venido señalando el TS con reiteración (de 17/11/2015, Rc. 200/2013; 29/10/2014, Rc. 3315/2012; 3/10/2014, Rc. 2328/2012; y 24/12/1996, R.º. 2895/1993) al declarar que la conversión en dominio público municipal de terrenos, se produce no con su inclusión en el plan general de ordenación de un terreno de propiedad privada como destinado a dotaciones, sino que es necesario para ello que esa cesión, establecida en los sistemas de actuación urbanística, se lleve a cabo con arreglo a las normas de procedimiento aplicables, como ha sido el caso al tramitar el expediente de ocupación directa.

**1.c) MANIFESTACIÓN COMPRENSIVA DE LOS SERVICIOS DE QUE DISPONE LA PARCELA Y DEL COMPROMISO DE ELIMINAR OBSTÁCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.**

Los servicios existentes en la parcela se definen en la cédula urbanística, así como en el informe emitido por el Departamento de Urbanismo, que se acompaña como ANEXO PRIMERO 1.b); en el que se confirma que los servicios existentes son suficientes.

En cuanto al compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras, dicho compromiso se incluye en el Decreto de Alcaldía, que se adjunta como ANEXO PRIMERO 1.c).

**1.d) ACUERDO PLENARIO CON EL COMPROMISO DE ASUNCIÓN DEL PAGO POR EL AYUNTAMIENTO O LA CONCESIÓN DE LA EXENCIÓN O BONIFICACIÓN DEL 100% DE LOS TRIBUTOS LOCALES QUE RECAIGAN SOBRE EL INMUEBLE.**

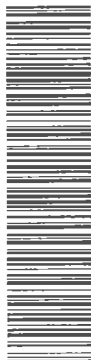
Se Informa a esa Dirección General que de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Ordenanzas reguladoras de los distintos tributos municipales, al tratarse de un inmueble, edificación o construcción de titularidad municipal, se da un supuesto de no sujeción en cuantos tributos locales pudieran recaer sobre el mismo y su puesta en funcionamiento

**1.e) PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TERRENO QUE OCUPA EL COLEGIO ACTUAL**

Se adjunta Decreto de la Alcaldía acordando la puesta a disposición de la citada parcela, como ANEXO PRIMERO 1.c).

**2.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD ACREDITATIVA DE LA TITULARIDAD.-**

Se informa que una vez remitida al Registro de la Propiedad nº 2 de León, la documentación necesaria recogida en el art. 42 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, la misma se encuentra en la actualidad en trámite de inscripción.



Así mismo, tal y como se les indicaba en el Oficio remitido el 10 de diciembre de 2015, el levantamiento de las Actas de Ocupación de las parcelas, determina la afección real de los terrenos a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al patrimonio público del suelo, habilitando al inicio de las obras de ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, de acuerdo con lo señalado en los art.231, y 252 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León, por lo que entendemos que es innecesaria su aportación, toda vez que ya se les han remitido dichas actas.

### 3.- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN.-

Se adjunta como ANEXO PRIMERO.3

### 4.- DOCUMENTO ORIGINAL DEL INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL.-

Se adjunta como ANEXO PRIMERO 1.b).

### SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-

En relación a todo lo solicitado en este apartado, se remite la siguiente documentación técnica relativa al cumplimiento de los "Requisitos que deben cumplir los solares destinados a la construcción de edificios docentes" en formato dwg, incluida en el CD adjunto:

- Plano topográfico, a escala, acotado y con señalamiento de curvas de nivel de 20 en 20 cm, de las parcelas afectadas, ubicando en él los servicios urbanísticos y redes de suministro, de que dispone, así como características de los mismos: material, sección, cota, ubicación de los registros etc.
- Plano de situación y relación con su entorno urbano.
- Plano de ordenación correspondiente al instrumento urbanístico vigente en el municipio y/o sobre la parcela.

### TERCERO.- OBSTÁCULOS INDETERMINADOS Y LÍNEA ELÉCTRICA

Cabe señalar que la competencia municipal en esta materia viene delimitada en el art.25.2.n) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, limitándose exclusivamente a la "Cooperación con la Administración Educativa en la obtención de los terrenos"; los cuales, como ya es sabido, han sido adquiridos mediante la tramitación de un expediente de ocupación directa, acordado por el Pleno de esta corporación en sesión plenaria celebrada el 6 de agosto de 2015.

La obtención de los terrenos mediante la citada actuación ha supuesto un importante coste para el ayuntamiento, toda vez que a cambio de los mismos, se ha reconocido a sus propietarios un aprovechamiento, a materializar en el sector SUR-29 del municipio, que asciende a 3.627 metros cuadrados edificables, lo que supondría, para el caso de que estos instasen la expropiación de los mismos, facultados por lo señalado en el art. 232.2 del Decreto



Esta es una copia impresa del documento electrónico (ref: 60686-Q44DV-QKFUQ-2LGQN-2E7686D925CB736CB7757A80640431F3E70E658D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/442portalCidAdano>

22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León, una indemnización en torno a los 600.000,00 €. Es por ello que entendemos que hemos dado cumplimiento con creces a la competencia que la ley nos atribuye, y que no es otra que la de cooperar con la Consejería de Educación en la obtención de los terrenos. No solo hemos cooperado, sino que hasta la fecha todas las actuaciones encaminadas a la obtención de los terrenos han sido realizadas solo y exclusivamente por este ayuntamiento.

De conformidad con el Decreto que se adjunta como ANEXO PRIMERO 1,d) , desde esta Alcaldía se ha mostrado una total predisposición a colaborar tanto ahora, como en un futuro, en los gastos necesarios para soterrar la línea de alta tensión que afecta al colegio actual; pero, puesto que la competencia municipal alcanza exclusivamente a la *"Cooperación con la Administración Educativa en la obtención de los terrenos"*, parece lógico que la instrumentación de dicha cooperación se lleva a cabo en los términos que se determinen en el correspondiente documento técnico descriptivo de las obras concretas que sea preciso realizar para dicho soterramiento; documento que entendemos que debería formar parte del Proyecto de la Obra de la ampliación del colegio para, en base al mismo, articular los términos concretos de cooperación entre Ayuntamiento y Consejería para su ejecución.

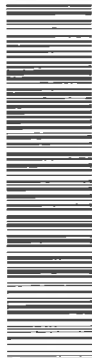
Villaquilambre a 9 de marzo de 2016.

El Alcalde,

D. Manuel García Martínez

**(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

DOCUMENTO Decretos: DECRETO N° 2015/1758	IDENTIFICACIONES N° Decreto: 2015/1758	
OTROS DATOS Código para validación: FAPFL-LRN3V-T6PPM Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 13:55:58 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 12:10 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 14:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/12/2015 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 12:16:58 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FNMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - CIF P2422600C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EUGENIO - por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:12 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FNMT Clase 2 CA. NOMBRE GARCIA MARTINEZ MANUEL - NIF 09801843W. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es:8443/portal/Ciudadano>

**REFERENCIA: Dec\_inscripción registral y puesta disposición ceip adiles**

**ASUNTO: INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y PUESTA A DISPOSICION DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LOS ADILÉS DE VILLOBISPO, ADQUIRIDOS MEDIANTE OCUPACIÓN DIRECTA.**

#### ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2014, R.E. 13060, tiene entrada en el registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre, un escrito de la Jefatura de Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en la que solicitan que por el Ayuntamiento se aporte información para la puesta a disposición de aquella de los terrenos necesarios para acometer las obras de ampliación del CEIP Los Adiles de Villaobispo de las Regueras.

Con fecha 18 de noviembre por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas, se acuerda:

*<< 1.- Que por el Departamento de Urbanismo, asistido de los servicios técnicos municipales, se elabore toda la información y documentación requerido.*

*2.- que se solicite a la Consejería de Educación la ampliación de los datos técnicos que justifican la afectación por la obra que se proyecta a al línea eléctrica que atraviesa la parcela al objeto de poder evaluar de forma adecuada el coste de su desvío o enterramiento y las posibilidades de financiación.>>*

Con fecha 14 de julio de 2015, se emite informe por la Arquitecta Raquel Santamaría Regueras colegiada nº 3.498, con el Vº Bº del Arquitecto Municipal, en el en el que se indican los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de los propietarios afectados, y la unidad de actuación en las que hayan de Integrarse, así como el coste mensual por la ocupación temporal de los terrenos, de acuerdo con lo señalado en los art. 111 y ss de la LEF.

Visto el informe de Vicesecretaria de fecha 14 de julio de 2015.

Con fecha 6 de agosto de 2015, el Pleno Municipal en sesión ordinaria adopto con QUORUM SUFICIENTE, el siguiente acuerdo:

**<< 1.- OCUPACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LOS ADILES EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.**

*Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:*

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2015 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**2.- DICTAMEN SOBRE LA OCUPACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LOS ADILES EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.**

*Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente*

DOCUMENTO Decretos: DECRETO N° 2015/1758	IDENTIFICADORES N° Decreto: 2015/1758	
OTROS DATOS Código para validación: FAPFL-LRN3V-T6PPM Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 13:55:58 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 12:16 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 14:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/12/2015 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por: Secretario (Miguel Hinojosa García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 12:16:58 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FNVMT Clase 2 CA, ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - C/IF P2422963CC. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.villaquilambre.es/8443/ponts/Ciudadano

<<...>>

*Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones: (Se transcriben en el acta definitiva)*

*El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 16 Concejales: los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 3 Concejales del Grupo CIUDADANOS, los 2 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., los 2 Concejales del Grupo AHORA VQ, el Concejala del Grupo UPyD y la Concejala del Grupo I.U., por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Autorizar la ocupación directa de los terrenos contenidos en la siguiente relación, para el establecimiento de la dotación pública, "Ampliación del CEIP Los Adiles de Villaobispo de las Regueras".*

*Segundo. Aprobar la relación de terrenos objeto de la mencionada ocupación directa, pertenecientes a los titulares que también se detallan, conteniendo el aprovechamiento urbanístico que les corresponde, debiendo materializarse en la unidad de actuación correspondiente al SUR 29:*

**1.- Referencia Catastral 1219902TN9211N0001JD**

*Parcela de Terreno radicada en el término municipal de Villaquilambre, entre las calles Vicente Alexandre y Remesón, de la localidad de Villaobispo de las Regueras.*

DOCUMENTO Decretos: DECRETO N° 2015/1758	IDENTIFICADOR® N° Decreto: 2015/1758	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/12/2015 14:46
OTROS DATOS Código para validación: <b>FAPFL-LRN3V-T6PPM</b> Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 13:55:58 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUIAMBRE Firmado 04/12/2015 12:16 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUIAMBRE Firmado 04/12/2015 14:46	



El documento electrónico ha sido generado por el Ayuntamiento de Villaquillambre a las 12:16:58 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FIMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAGUIAMBRE. El documento electrónico ha sido generado por el Ayuntamiento de Villaquillambre a las 14:46:12 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FIMT Clase 2 CA. NOMBRE: GARCIA MARTINEZ MANUEL. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquillambre.es:8443/portal/ciudadano>

*Superficie a ocupar: DOS MIL CUATRO (2.004,00 m<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS dentro del ámbito delimitado por SUR-29, según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquillambre (PGOU) (se adjunta plano de situación).*

*Propietarios: D.ª Angela Gregoria Almuzara Valbuena, provista del NIF 09.677.082-Q y 4 hermanos, según la información obrante en este Ayuntamiento. No consta su inscripción catastral de acuerdo con nota simple del Registro de la Propiedad que se adjunta al expediente.*

*Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico que corresponde a la totalidad del terreno a ocupar, es de NOVECIENTOS UN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (901,80 m<sup>2</sup>e) edificables, que deberán materializarse a nombre de cada uno de los propietarios del terreno y en proporción a su respectivos derechos.*

**2.- Referencia Catastral 1219903TN9211N0001ED**

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Municipio de VILLAGUIAMBRE Provincia de LEÓN**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 1219903TN9211N0001ED**

**DATOS DEL INMUEBLE**

COLACIÓN:	CL VICENTE ALEJANDRE VO 27
UBICACIÓN:	28196 VILLAGUIAMBRE (VILLAGUIAMBRE) (LEÓN)
VALOR INMUEBLE:	Superficie sin edificar
CONTENIDO PATRIMONIAL:	180,830308

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

UBICACIÓN:	CL VICENTE ALEJANDRE VO 27
UBICACIÓN:	VILLAGUIAMBRE (VILLAGUIAMBRE) (LEÓN)
CONTENIDO PATRIMONIAL:	0
VALOR INMUEBLE:	2.154
CONTENIDO PATRIMONIAL:	Superficie sin edificar

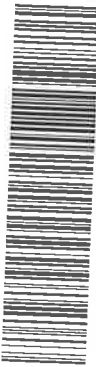
Este documento es un extracto de los datos catastrales, para sus datos positivos verificados a través del "Botón" o datos catastrales no verificados de la BEC.

Wabka, 2 de Diciembre de 2014

*Parcela de Terreno radicada en el término municipal de Villaquillambre, entre las calles Vicente Alexandre y Remesón, de la localidad de Vilaobispo de las Regueras.*

*Superficie a ocupar: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (2.154,00 m<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS dentro del ámbito delimitado por SUR-29, según las determinaciones*

DOCUMENTO Decretos: DECRETO N° 2015/1758	IDENTIFICADORES N° Decreto: 2015/1758
OTROS DATOS Código para validación: FAPFL-LRN3V-T6PPM Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 13:55:58 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE Firmado 04/12/2015 12:16 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE Firmado 04/12/2015 14:46
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/12/2015 14:46



del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquillambre (PGOU) (se adjunta plano de situación).

Propietaria: D.ª **Adela Valbuena Méndez**, provista del NIF 09.687.986-H, según la información obrante en este Ayuntamiento. No consta su inscripción catastral de acuerdo con nota simple del Registro de la Propiedad que se adjunta al expediente.

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico que corresponde a la totalidad del terreno a ocupar, es de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS (969,30 m<sup>2</sup>e) edificables, que deberán materializarse a nombre de cada uno de los propietarios del terreno y en proporción a su respectivos derechos.

**3.- Referencia Catastral 1219904TN9211N0001SD**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
1219904TN9211N0001SD

**DATOS DEL INMUEBLE**

PROPIEDAD: CL REMESÓN VO 45 Benta  
24799 VILLAGUILLAMBRE (VILLAGUILLAMBRE VO) LEÓN

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

PROPIEDAD: CL REMESÓN VO 45  
VILLAGUILLAMBRE (VILLAGUILLAMBRE VO) LEÓN

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**  
Municipio de VILLAGUILLAMBRE Provincia de LEÓN  
INFORMACIÓN GRÁFICA

Escala: 1:1000

Madrid, 7 de Diciembre de 2014.

Parcela de Terreno radicada en el término municipal de Villaquillambre, entre las calles Vicente Alexandre y Remesón, de la localidad de Villaobispo de las Regueras.

Superficie a ocupar: DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (2.162,00 m<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS dentro del ámbito delimitado por SUR-29, según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquillambre (PGOU) (se adjunta plano de situación).

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE a las 12:16:59 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FPMT Clase 2 CA, ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE - CIF P4222600C - NOMBRE GARCÍA MIGUEL ELISEO - NIF 09721857J y por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE a las 14:46:12 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FPMT Clase 2 CA, NOMBRE GARCÍA MARTÍNEZ MANUEL - NIF 09601843W. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.villaquillambre.es/8443/portal/Ciudadano>



DOCUMENTO  
Decretos: DECRETO Nº 2015/1758

IDENTIFICADORES  
Nº Decreto: 2015/1758

OTROS DATOS  
Código para validación: FAPFL-LRN3V-T6PPM  
Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 13:55:58  
Página 5 de 8

FIRMAS  
El documento ha sido firmado por:  
1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 12:16  
2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 14:46

ESTADO  
**FIRMADO**  
04/12/2015 14:46



Propietarios: **D. Luis Florez Arias**, provisto del NIF 37.351.824-A, **Dª. Carmen Florez Arias**, provista del NIF 38.485.486-T, según la información obrante en este Ayuntamiento. No consta su inscripción catastral de acuerdo con nota simple del Registro de la Propiedad que se adjunta al expediente.

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico que corresponde a la totalidad del terreno a ocupar, es de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (972,90 m<sup>2</sup>e) edificables, que deberán materializarse a nombre de cada uno de los propietarios del terreno y en proporción a su respectivos derechos.

#### 4.- Referencia Catastral 1219905TN9211N0001ZD

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Municipio de VILLAQUILAMBRE Provincia de LEÓN

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 1219905TN9211N0001ZD

**DATOS DEL INMUEBLE**

Cadastral: CL REMESÓN VO 29  
Cadastral: 4455 VILLAQUILAMBRE (VILLAQUILAMBRE VO) LEÓN

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

Cadastral: CL REMESÓN VO 29  
Cadastral: VILLAQUILAMBRE (VILLAQUILAMBRE VO) LEÓN

Este documento es sólo una referencia catastral, para los datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos actualizados en principio' de la SIC.

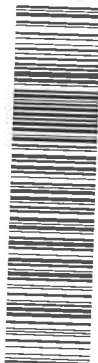
Martes, 2 de Diciembre de 2014

Parcela de Terreno radicada en el término municipal de Villaquilambre, entre las calles Vicente Alexandre y Remesón, de la localidad de Villabispo de las Regueras.

Superficie a ocupar: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN (1.741,00 m<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS dentro del ámbito delimitado por SUR-29, según las determinaciones

El documento electrónico ha sido aprobado por: Secretario (Miguel Hidalgo García) del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 12:16:58 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FIMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - CIF P2422650C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EVGENIO - NIF 08710187J y por: Alcalde (Manuel García Martínez) del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:12 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FIMT Clase 2 CA. NOMBRE GARCIA MARTINEZ MANUEL - NIF 08671945V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano>

DOCUMENTO Decretos: DECRETO N° 2015/1758	IDENTIFICADORES N° Decreto: 2015/1758
OTROS DATOS Código para validación: FAPFL-LRN3V-T6PPM Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 13:55:58 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 12:16 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 14:46
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/12/2015 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 12:16:59 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FAKIT Clase 2 CA, ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - CIF P4329260C - NIF 05731957J y por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:13 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FAKIT Clase 2 CA, NOMBRE GARCIA MAR TINEZ, MANUEL - NIF 06801843W. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/6443portal/Consulta.htm>

del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOU) (se adjunta plano de situación),

**Propietarios:** Herederas de **D<sup>a</sup>. Eolna Valbuena Valbuena**, provisto del NIF 09.478.758-K, según la información obrante en este Ayuntamiento. No consta su inscripción catastral de acuerdo con nota simple del Registro de la Propiedad que se adjunta al expediente.

**Aprovechamiento urbanístico:** El aprovechamiento urbanístico que corresponde a la totalidad del terreno a ocupar, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (783,45 m<sup>2</sup>e)** edificables, que deberán materializarse a nombre de cada uno de los propietarios del terreno y en proporción a su respectivos derechos.

**Tercero.** Publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León la relación de terrenos y propietarios afectados por la ocupación directa, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de estos y la unidad de actuación donde habrán de hacerse efectivos sus derechos.

**Cuarto.** Notificar personalmente a los propietarios la ocupación prevista y el aprovechamiento urbanístico asignado a sus terrenos, así como la unidad de actuación donde este se hará efectivo, otorgándoles un plazo de audiencia de un mes.

**Quinto.** Notificar la relación de terrenos y propietarios afectados por la ocupación directa al Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 230.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

**Sexto.** Trascurrido el plazo previsto en el apartado cuarto, y en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, se comunicará a los propietarios la fecha, y hora en que ha de efectuarse la ocupación de los terrenos a fin de hacer posible su presencia y de los Técnicos que puedan asistirle al acto, momento en que se levantará Acta en la que se haga constar:

— Datos de identificación de los titulares de derechos sobre las fincas ocupadas.

— Resultado del trámite de audiencia a dichos titulares.

— Descripción escrita y gráfica de las fincas o partes de fincas objeto de ocupación directa, indicando la superficie ocupada, su aprovechamiento y los datos registrales, incluidas las cargas que hayan de cancelarse por ser incompatibles con el planeamiento.

— Unidad de actuación en la que haya de hacerse efectivo el aprovechamiento.

**Séptimo.** Facultar al Alcalde para que, acompañado del Técnico municipal y del Secretario, se personen en el mismo día y levanten Acta de ocupación.

DOCUMENTO Decretos: DECRETO N° 2015/1758	IDENTIFICADORES: N° Decreto: 2015/1758
OTROS DATOS Código para validación: FAPFL-LRN3V-T6PPM Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 13:55:58 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 12:16 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 14:46
	ESTADO FIRMADO 04/12/2015 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:55:58 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de VILLAQUILAMBRE - CIF P2422650C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EUGENIO - NIF 03721951J. Para más información (Sector) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:12 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FPMT Clase 2 CA, NOMBRE GARCIA MARTINEZ MANUEL - NIF 09001843W. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano

*Octavo. Expedir certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del Acta levantada, a favor de cada uno de los propietarios de terrenos ocupados.*

*Noveno. Remitir al Registro de la Propiedad copia de la certificación del Acta levantada, acompañada del correspondiente plano, a los efectos de la inscripción que proceda de conformidad con el artículo 93.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.>>*

El citado acuerdo fue publicado mediante Edicto en el BOCyL nº 160, de 19 de agosto de 2015, concediendo a los interesados un plazo de un mes para formular alegaciones. Expirado el citado plazo, por la Secretaria se certifica que no se han presentado alegaciones por los propietarios al acuerdo por el que se autoriza la ocupación directa de los terrenos.

Con fecha 17 de agosto de 2015, por el Concejal de Urbanismo se inician los trámites para alcanzar un acuerdo sobre el coste de la indemnización por la ocupación temporal con los propietarios afectados por el expediente de ocupación directa de los terrenos afectados por la ampliación del CEIP LOS ADILES en Villaobispo de las Regueras, de acuerdo con lo señalado en los arts. 112 y ss de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, remitiéndose con fecha 19 de agosto, las propuestas de indemnización a todos los propietarios afectados.

Con fecha 8 de septiembre de 2015 (R/E 10032), se recibe escrito de DISCONFORMIDAD presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Flórez Arias y D. Luis Flórez Arias, propietarios de la parcela con referencia catastral 1219904TN9211N0001SD, a la propuesta de indemnización por ocupación temporal de los terrenos.

Finalmente con fecha 23 de septiembre de 2015, R.S. 3652, se remite a la Comisión Territorial de Valoración de León, el expediente "Resolución de justiprecio de tasación por ocupación temporal en el procedimiento de OCUPACIÓN DIRECTA de los terrenos afectados por la ampliación del CEIP LOS ADILES en Villaobispo de las Regueras" instado por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con fecha 23 de septiembre, en presencia de los propietarios previamente citados, se procede a levantar Acta de Ocupación, de las parcelas con referencia catastral 1219902TN9211N0001JD, referencia catastral 1219903TN9211N0001ED, y referencia catastral 1219905TN9211N0001ZD.

Con fecha 26 de noviembre, se procede a levantar Acta de Ocupación, de la parcela con referencia catastral 1219904TN9211N0001SD, no compareciendo los propietarios, previamente citados al efecto.

Realizados los anteriores tramites, se procede a remitir el expediente al Registro de la Propiedad, para su inscripción de acuerdo con lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Así mismo, se procede a poner a disposición de la Junta de Castilla y León, las citadas parcelas para ejecutar las obras ampliación del CEIP LOS ADILES en Villaobispo de las

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO N° 2015/1758</b>	IDENTIFICADORES <b>N° Decreto: 2015/1758</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>FAPFL-LRN3V-T6PPM</b> Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 13:55:58 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 12:16 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 04/12/2015 14:46
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/12/2015 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario Miguel Hidalgo García de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 12:16:59 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - CIF P2422600C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EUGENIO - NIF 08731987L y Alcalde Manuel García Martínez de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:12 del día 4 de diciembre de 2015 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE GARCIA MARTINEZ MANUEL - NIF 00801843W. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443/ponta/Ciudadano>

Regueras.

**En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, he resuelto:**

**Primero.-** Remitir al Registro de la Propiedad copia de la certificación del Acta levantada, acompañada del correspondiente plano, a los efectos de la inscripción que proceda de conformidad con el artículo 93.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

**Segundo.-** Poner a disposición de la Jefatura de Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, las parcelas anteriormente descritas necesarias para la ejecución de las obras de ampliación del CEIP LOS ADILES en Villaobispo de las Regueras.

**APROBACIÓN:** De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

**EL ALCALDE**

**MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

**SUPERVISIÓN:** Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

**EL SECRETARIO**

**MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA**

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: DOC.CEDULA _URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 1 de 18	FIRMAS	ESTADO: NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento  
**VILLAQUILAMBRE**  
C.I.F. P-2422600-C

**DECRETO NÚM :2014/001894**  
**REFERENCIA :DCU041-2014**  
**COMISION COMPETENTE :03**

**TÍTULO: CÉDULA URBANÍSTICA**

Vista la providencia de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN de fecha 18 de noviembre de 2014, en relación a la cesión de terreno para ampliación CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO requiriendo la emisión de informe sobre las características físicas, el régimen urbanístico de las parcelas afectadas y sobre su acceso a los servicios urbanos.

Considerando que son de aplicación al presente acuerdo el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y el Reglamento que la desarrolla aprobado por el Decreto 22/2.004 de 29 de enero y los Instrumentos de ordenación aprobadas definitivamente así como el resto de disposiciones legales de vigente aplicación.

Considerando que de acuerdo con los arts. 146 y 147 de la LUCYL, el Ayuntamiento deberá facilitar información Urbanística a toda persona física o jurídica que lo solicite relativa al Régimen Urbanístico de un terreno en concreto.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que confiere a la Alcaldía el artículo 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

- Aprobar la siguiente **CÉDULA URBANÍSTICA**

**Solicitante:** COMISIÓN DE COORDINACIÓN de fecha 18 de noviembre de 2014.-

**PRIMERO.-** Identificación del inmueble, descripción de las fincas, superficie bruta según datos catastrales y plano de situación.

Plano de situación.- Las parcelas señaladas se corresponden con el Sistema General de Equipamiento SG-EQ-2 adscrito al sector SUR-29, ubicadas entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón de Villaobispo de las Regueras. Este equipamiento dispone de acceso a todos los servicios urbanos por su frente a la calle Remesón:



DOCUMENTO VQ Documentación varia: DOC.CEDULA URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 2 de 18	FIRMAS	



**Ayuntamiento**  
**VILLAQUILAMBRE**  
C.I.F. P12422600-C



Datos del Bien Inmueble	
<b>Referencia catastral</b>	1219902TN9211N0001JD
<b>Localización</b>	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 29 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
<b>Clase</b>	Urbano
<b>Coefficiente de participación</b>	100,000000 %
<b>Uso</b>	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 29 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Superficie suelo	2.004 m2
Tipo Finca	Suelo sin edificar
Datos de titularidad catastral	
Nombre	ALMUZARA VALBUENA ANGELA GREGORIA (Y 4 HNOS.) NIF: 09677082Q Domicilio: fiscal: Cl. J. de Herrera, 6 - 24195 Villaquillambre (León)

Datos del Bien Inmueble	
<b>Referencia catastral</b>	1219903TN9211N0001ED
<b>Localización</b>	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 27 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
<b>Clase</b>	Urbano
<b>Coefficiente de participación</b>	100,000000 %
<b>Uso</b>	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 27 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Superficie construida	0 m <sup>2</sup>
Superficie suelo	2.154 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar
Datos de titularidad catastral	
Nombre:	VALBUENA MÉNDEZ ADELA
NIF:	09687986H
Domicilio fiscal	LG PEDRÚN - 24820 GARRAFE DE TORÍO (LEÓN)

Datos del Bien Inmueble	
-------------------------	--

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: DOC.CEDULA .URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 3 de 18	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Ayuntamiento

**VILLAQUILAMBRE**  
Localización  
C.I.F. P-2422600-C

1219904TN9211N0001SD  
CL REMESON-VO 18 Suelo  
24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)

Clase Urbano  
Coeficiente de participación 100,000000 %  
Uso Suelo sin edif.

**Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble**

Localización CL REMESON-VO 18  
VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)  
Superficie construida 0 m<sup>2</sup>  
Superficie suelo 2.162 m<sup>2</sup>  
Tipo Finca Suelo sin edificar

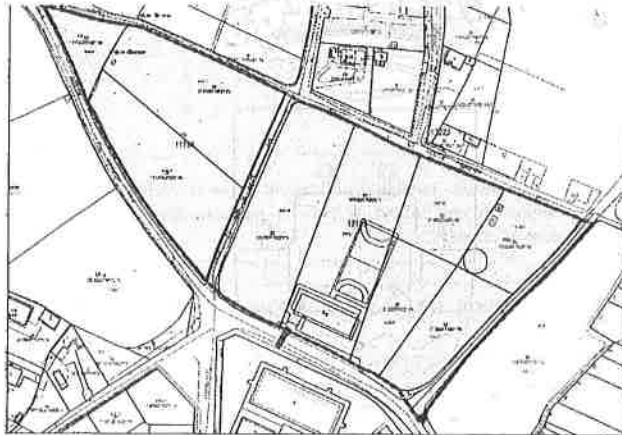
**Datos del Bien Inmueble**

Referencia catastral 1219905TN9211N0001ZD  
Localización CL REMESON-VO 20 Suelo  
24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)

Clase Urbano  
Coeficiente de participación 100,000000 %  
Uso Suelo sin edif.

**Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble**

Localización CL REMESON-VO 20  
VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)  
Superficie construida 0 m<sup>2</sup>  
Superficie suelo 1.741 m<sup>2</sup>  
Tipo Finca Suelo sin edificar



AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE  
Plan General de Ordenación Urbana  
Anexo 09 a la Normativa, OD SUR-29 LUS 2  
Información Catastral  
SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

**Superficie bruta (catastral)**

	Superficie (m <sup>2</sup> )
1219902TN9211N0001JD	2.004,00
1219903TN9211N0001ED	2.154,00
1219904TN9211N0001SD	2.162,00
1219905TN9211N0001ZD	1.741,00
<b>Total</b>	<b>8.061,00</b>

DOCUMENTO VQ_Documentación varía: DOC.CEDULA .URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 4 de 18	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



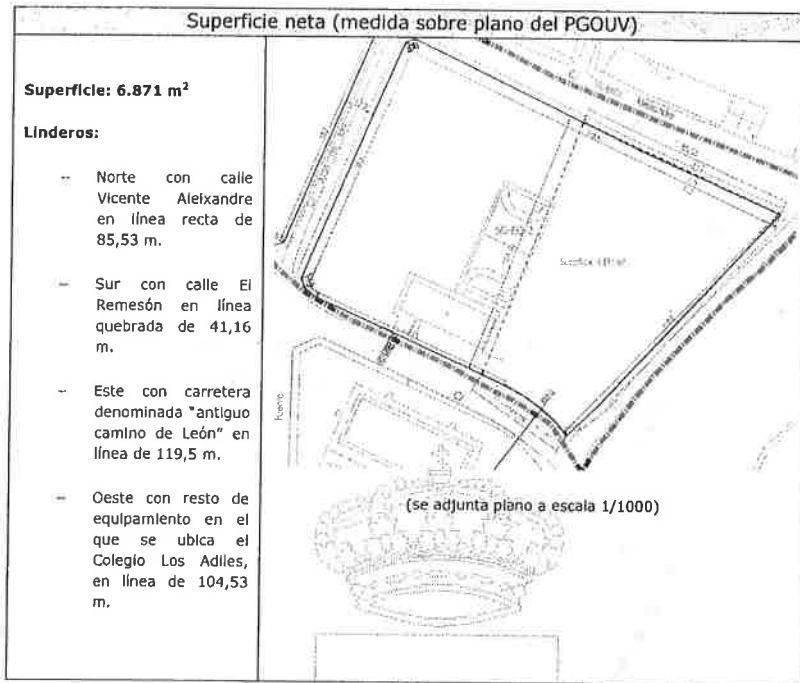
El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es:8443/portal/Ciudadano>



Ayuntamiento

VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C



**Topografía.-** El terreno en cuestión es bastante uniforme, sin accidentes orográficos y topográficos reseñables (se adjunta plano topográfico de la parcela perteneciente al documento de Ordenación Detallada del sector OD SUR 29 I.04.03).

**SEGUNDO.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DE APLICACIÓN**

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre (PGOUV), en adelante PGOU, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, que derogan las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM), aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el B.O.P. de fecha 31 de mayo de 1.994.

El nuevo planeamiento general crea el sector SUR-29 del PGOUV, que se corresponde con los terrenos incluidos en los sectores SAU-23 y SAU-24 del planeamiento precedente: Tal como expresa el propio PGOUV a través del documento de MEMORIA VINCULANTE, artículo 2.3.29, "el sector se corresponde con los terrenos incluidos en el SAU-23 y en el SAU-24 de las antiguas NSPM. El sector se localiza entre las calles Zarzales, El Vago, Clarín y La Iglesia al norte, la Ronda Este al oeste y las calles Tejera y Presa Blanca al sur, con una extensión aproximada de 49,83 Has".

NSPM	PGOU
------	------



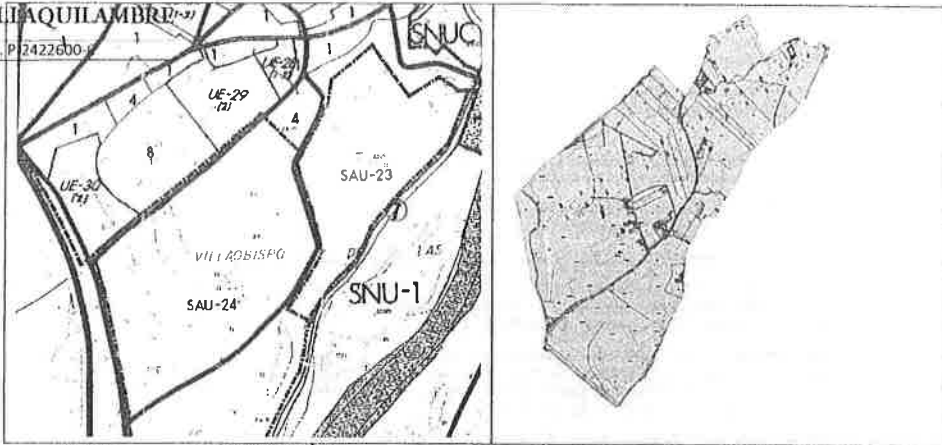
DOCUMENTO VQ_Documentación varia DOC.CEDULA URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 5 de 18	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Ayuntamiento

VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P 2422600-8



**TERCERO.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y OTRAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS SIGNIFICATIVAS.**

CLASIFICACIÓN: SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DISCONTÍNUO, CON ORDENACIÓN DETALLADA

CALIFICACIÓN: SG-EQ-2



Conforme se establece en el PGOUV, la parcela está afectada por las normas particulares de usos y ordenanza de edificación que a continuación se expresa:

**NORMAS PARTICULARES DE LOS USOS.- Capítulo VI. Uso Terciario.-**

**ART. 107. Definición**

Comprende los espacios y locales destinados a actividades terciarias, comerciales y de venta de servicios de carácter privado, así como los abiertos al uso público destinados a compraventa de mercancías al por menor, a espectáculos y ocio o a procurar servicios privados a la población que queden reguladas en el siguiente artículo de la presente Normativa Urbanística.

DOCUMENTO VQ_Documentación varía: DOC.CEDULA .URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 6 de 18	FIRMAS
ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>	



El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano>



Ayuntamiento

**VILLAQUILAMBRE**

C.I.F. P-24226007

Además de la normativa, el Uso Global Terciario se compone de los siguientes usos pormenorizados:

1. **Uso Sanitario:** Locales destinados a la prestación de servicios de atención o asistencia a las personas en aspectos relacionados con la salud, se presten en ellos o no servicios concurrentes de alojamiento.

2. **Uso Sociocultural: Locales destinados a actividades culturales, estudio, formación, enseñanza o investigación, en sus diferentes grados, cualquiera que sea el grado de regulación oficial que les afecte.**
3. **Uso Deportivo:** Locales e Instalaciones destinados a la práctica deportiva, reglada o no, y con fines competitivos, de recreo o de mero cuidado físico.
4. **Uso Comercial.** Uso que corresponde a los locales abiertos al público en general destinados a la compraventa o permuta al por menor de mercancías.
5. **Uso Religioso:** Se incluyen en este uso los edificios y locales destinados al culto público o privado.
6. **Uso Administrativo.** Incluye este uso los locales destinados a la realización de actividades de prestación de servicios administrativos o burocráticos, de carácter público o privado, así como al ejercicio o prestación de servicios profesionales o de gestión de cualquier tipo.
7. **Uso Hotelero:** Locales destinados al alojamiento temporal o eventual, normalmente con servicios comunes integrados en una unidad funcional. Se incluirán en esta misma categoría los espacios no edificadas o con muy escaso volumen de edificación donde se realizan funciones de alojamiento y acomodo temporal o permanente, como campings y acampamiento de roulettes.
8. **Uso Espectáculos y Recreativos.** Locales abiertos al público en general con fines de difusión de la cultura, el espectáculo, el recreo o destinados a fomentar o facilitar la vida de relación, tales como cines, teatros, salas de exposiciones y/o conferencias, salas de fiesta, cafeterías, bares, restaurantes, y otros.
9. **Uso Estaciones de Suministro de Carburantes.** Son las instalaciones destinadas a la venta al público de combustibles líquidos para automoción y otros productos de semejante destino que cuenten con un mínimo de tres aparatos surtidores, pudiendo contar además con equipos para el suministro de agua y aire. Podrán disponer también de servicios complementarios para el automóvil como instalaciones de lavado y engrase, así como otros servicios de atención al cliente.
10. **Uso Garaje – Aparcamiento y Servicios del Automóvil.** Se incluye en este uso todo espacio, construido o no, destinado a la estancia de vehículos automóviles de cualquier clase, uso o destino. Se consideran incluidos en este uso los espacios anejos de acceso, manobra o espera.

**Sección 2ª. Uso Sociocultural y Educativo.**

**ART. 111. Definición.**

Corresponde a los edificios o locales que se destinan principalmente a la enseñanza o investigación en todos sus grados y especialidades, así como los alojamientos colectivos ligados a estos usos.

**ART. 112. Condiciones comunes de implantación y uso.**

1. En edificios compartidos con usos residenciales, los usos socioculturales y educativos solo podrán ubicarse en plantas inferiores a las de las viviendas, y deberán contar con accesos independientes desde la vía pública, y siempre con observación de las medidas correctoras necesarias de acuerdo con lo previsto en legislación sectorial y en la correspondiente licencia ambiental.
2. Podrán contar con los espacios de comunicación comunes del edificio exclusivamente a efectos de cumplimiento de la normativa sobre protección en caso de emergencia, y siempre y cuando se cumplan las condiciones de aislamiento y seguridad establecidas en las normas sectoriales de protección vigentes.

**CAPITULO III. ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN**

**Sección 7ª.- Ordenanza EQ: Equipamientos**

**ART. 294. Definición**

Esta Ordenanza establece y define las condiciones a que han de someterse las edificaciones que se levanten en las áreas identificadas en los planos de ordenación con el rótulo EQ. Corresponde en general con las zonas reservadas para el asentamiento de edificaciones de carácter fundamentalmente terciario, diseminadas por todo el término municipal, y destinadas a la prestación de servicios a la comunidad, tanto de carácter público como privado.

**ART. 295. Condiciones de parcelación**

Serán las de la zona de ordenanza predominante en el entorno.

**ART. 296. Edificabilidad**

Será al menos la de la zona de ordenanza predominante en el ámbito. En el caso de que esta resulte insuficiente para la finalidad a la que se pretende destinar, se podrá autorizar de forma excepcional la construcción de hasta un 50% más, sin que se superen en ningún caso los parámetros de volumetría establecidos por este Plan General para las edificaciones colindantes.

**ART. 297. Posición de la edificación**

Será la de la zona de ordenanza predominante en el ámbito.

**ART. 298. Altura máxima de la edificación**

En caso de zonas en las que la tipología mayoritaria establecida en el Plan General sea alineada a vial, la altura máxima será la de la zona de ordenanza predominante en el ámbito.

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: DOC.CEDULA _URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 7 de 18	FIRMAS	



Ayuntamiento

**VILLAQUILAMBRE**

Se permite superar la altura máxima de la edificación será la que el Plan General establezca para el ámbito incrementada en una planta.  
C.I.F. P 4435906

Por singularidad de los usos asignados a esta zona de ordenanza, se permite superar la altura máxima aquí definida en los casos en los que resulte funcionalmente conveniente.

**ART. 299. Condiciones de uso**

Se relacionan a continuación los únicos usos admisibles en esta zona de ordenanza:

- Sanitario - asistencial
- Soclocultural - Educativo
- Deportivo
- Comercial
- Religioso
- Administrativo
- Hoteleiro
- Espectáculos y Recreativos
- Estaciones de Suministro de Carburantes
- Garaje - Aparcamiento
- Espacios Libres Públicos
- Abastecimiento de agua
- Saneamiento y depuración
- Suministro de energía eléctrica
- Recogida y tratamiento de residuos urbanos
- Instalaciones de Telecomunicaciones
- Servicios Funerarios

**CUARTO.- Servicios urbanos**

Sin perjuicio de que la parcela está afectada por un sector de suelo urbanizable con ordenación detallada (que describe las actuaciones urbanísticas necesarias según el plan de etapas), a día de la fecha la parcela cumple la condición de solar en los siguientes términos:

<b>Pavimentación calzada.-</b> En su frente a la C/ El Remesón y en el frete Este.	<b>Encintado de aceras.-</b> En su frente a la C/ El Remesón	<b>Saneamiento.-</b> La parcela dispone de red de saneamiento en su frente a la C/ El Remesón y en la calle posterior denominada C/ Vicente Aleixandre (se adjunta plano OD SUR 29 I.07.03). La parcela dispone de red de saneamiento en su frente	<b>Abastecimiento de agua.-</b> La parcela dispone de red de abastecimiento en su frente a la C/ El Remesón (se adjunta plano OD SUR 29 I.06.03).
<b>Alumbrado Público.-</b> En su frente a la C/ El Remesón	En su frente a la C/ El Remesón dispone de <b>Energía Eléctrica, Gas Natural y Telecomunicaciones</b> en los términos que establezcan las empresas suministradoras.		

Previamente a la edificación los terrenos exteriores a las alineaciones oficiales deberán dotarse de todos los servicios urbanísticos y pavimentos no existentes o deficientes, según establece el Título VII. Condiciones generales de la Urbanización y demás normativa de aplicación.

El proyecto de EDIFICACIÓN debe incluir un ANEXO DE URBANIZACIÓN que resuelva la conexión a los servicios urbanos, en relación al cual podrá recabarse el correspondiente AVAL DE URBANIZACIÓN.

Contenido mínimo del anexo de urbanización.- El anexo de urbanización debe definir las obras necesarias para adaptar y completar la urbanización existente a las exigencias municipales, teniendo en cuenta tanto las condiciones generales de las licencias, como las prescripciones impuestas al respecto por el PGOUV, y dando cumplimiento a las especificaciones de equipos y materiales aprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Se colocarán:

- Acera de plaqueta hidráulica 30 x 30, de 36 tacos, colores rojo y blanco, tipo Ayuntamiento dispuestas según croquis del Ayuntamiento. Se realizará con un ancho tal que se respete las dimensiones de las urbanizaciones colindantes (salvo otra indicación del técnico municipal) replanteada ésta de acuerdo a lo detallado en el Plano de Ordenación. La acera se construirá con una pendiente del 2% hacia calzada.

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: DOC.CEDULA _URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICACION	
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 8 de 18	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Ayuntamiento

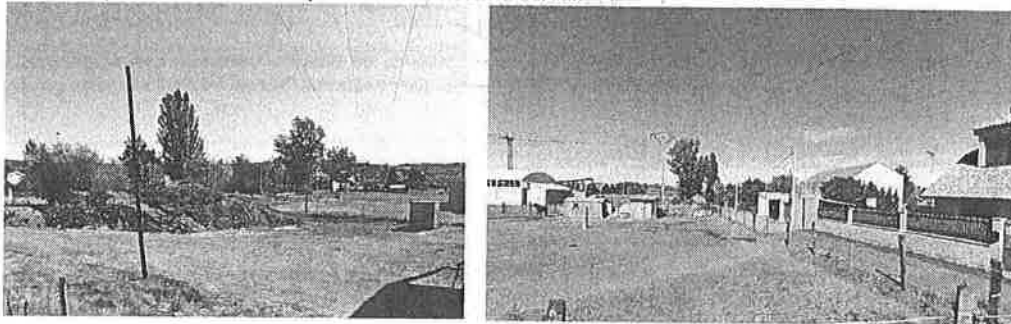
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

- Hormigón 12x15x25 bicapa gris, asentado sobre solera de hormigón HM-20, y rejuntado con mortero rico en cemento (mínimo 1/3). En todos los casos el bordillo será nuevo y en este caso concreto, además, deberá instalarse de forma que la parte vista del mismo sea de 15 cm, excepción hecha al tramo de rebaje para el vado de paso de vehículos.
- Bajo acera se canalizarán los servicios afectados, colocando 2 tubos de PVC Ø 160 i/ arquetas (una en cada extremo de las fachadas) para Iberdrola, 2 tubos PVC Ø 125 i/ arquetas (una en cada extremo de las fachadas) Telefonía y Telecomunicaciones, y 1 tubo PVC Ø 110 i/ arquetas (una en cada extremo de las fachadas) para Alumbrado Público, según instrucciones de las diferentes Compañías Suministradoras.
- Respecto al alumbrado público se reflejarán las condiciones del informe del técnico de servicios en cuanto a la reubicación o colocación de luminarias.
- Las bajantes de pluviales de cubierta deberán verter a la Red de Recogida de Pluviales.
- Todos los cruces que se produzcan en el pavimento con motivo de la realización de enganches para cualquier servicio, deberán reponerse ejecutando la obra de la manera siguiente:
  - o Corte de la capa de aglomerado existente en una anchura superior a los alzados de la zanja al menos de 20 cm a cada lado.
  - o Relleno a base de zahorras compactadas, capa de hormigón pobre de 35 cm de espesor y posterior capa de aglomerado tipo D-8 hasta enrasar con el existente.
- Se detallará las condiciones del acondicionamiento de la parcela que resulte libre de edificación (artículo 250 del PGOUV). El área de la parcela libre de edificación se tratará con canalización soterrada para evacuación de las aguas pluviales, garantizando en cualquier caso la salubridad y saneamiento tanto de la propia parcela como de las colindantes.
- Se detallará la posición y dimensiones de los vados previstos, relacionados con los existentes en el entorno colindante.
- El acondicionamiento cumplirá el ART. 232.4.E del PGOUV. QUE EXIGE RED SEPARATIVA DE PLUVIALES Y RESIDUALES: la red interior de saneamiento y su acometida a la red municipal, se proyectará separativa para aguas pluviales y fecales. Ambas redes finalizarán en sendas arquetas construidas en acera (conectadas entre sí mediante by-pass).
  - La solicitud de reforma del saneamiento y acometidas, debe solicitarse informe a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento AQUONA.

Documentación gráfica mínima del anexo de urbanización: un plano de PLANTA y una SECCIÓN CONSTRUCTIVA.

**La parcela está afectada por una línea eléctrica aérea:**



#### RESOLUCIÓN ÚNICA CON LA LICENCIA AMBIENTAL

**Sin perjuicio de que los CENTROS DE ENSEÑANZA no están sujetos a licencia ambiental, el proyecto debe incluir una memoria ambiental relacionando la normativa de aplicación y dando respuesta a todas las cuestiones que a continuación se indican.**  
**La resolución de licencia urbanística hará referencia al trámite ambiental que proceda.**

Artículo 297 RUCyL - Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental:

- a) Ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa.

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: DOC.CEDULA URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 9 de 18	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Ayuntamiento

VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-24276001

El otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, y por tanto:

- 1º. Si procede denegar la licencia ambiental, debe notificarse así al interesado, indicando que no procede resolver sobre la solicitud de licencia urbanística.
- 2º. Si procede otorgar la licencia ambiental, debe resolverse también sobre la licencia urbanística en la misma resolución, notificándose en forma unitaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- o LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. LEY 3/2005, de 23 de mayo, de modificación de la LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. LEY 8/2007, de 24 de octubre, de modificación de la LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. DECRETO 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. LEY 1/2009, de 26 de febrero, de modificación de Prevención Ambiental de Castilla y León. LEY 16/2002, de 1 de julio, de prevención de contaminación.
- o Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en adelante CTE, y sus posteriores modificaciones.
- o Legislación sectorial que a continuación se relaciona.

En lo que a la ACTIVIDAD y a la LICENCIA AMBIENTAL se refiere, con base en la LEY 11/2003, de 8 de Abril, DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN cabe informar lo siguiente:

Haciendo uso de los anexos de la citada Ley, debe clasificar la actividad y, en consecuencia, tipificar el Régimen al que debe someterse el trámite de Licencia Ambiental.

*Se recuerda que, en virtud del Artículo 3 del Real Decreto 2135/1980, el autor del proyecto será responsable de que éste se adapte a las normas vigentes en todas las instalaciones que lo constituyen, así como la maquinaria fija o móvil que interviene en el desarrollo de la actividad.*

#### **DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD.-**

Solicitud de Licencia Ambiental necesaria para la implantación de actividad en el inmueble, previa o simultánea a la de Obras, presentando la documentación reglamentaria, esto es **MEMORIA AMBIENTAL** ajustada en su contenido a lo previsto en la **LEY 11/2003, DE 8 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN**, incorporando al menos los siguientes documentos:

**ANTECEDENTES Y OBJETO** Formación de la Empresa, sujetos responsables y objeto mercantil.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD** Descripción del proceso productivo, de almacenamiento, manipulación de equipos y materiales, de operaciones mecánicas o químicas, operaciones administrativas, número de trabajadores y descripción del lugar de trabajo.

#### **CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

- Clasificación de la actividad según la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Clasificación del uso según el Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, justificando la compatibilidad con la zona de ordenanza y con los usos existentes del entorno.
- Relación de normativa sectorial de aplicación al uso, justificando su cumplimiento (normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, normativa industrial, normativa de seguridad alimentaria, autorización sanitaria etc.)

**DESCRIPCIÓN DEL LOCAL** Emplazamiento y descripción detallada del local en el que se pretende desarrollar la actividad; geometría (superficie, altura, dimensiones); pavimentos, revestimientos, carpinterías, etc.; instalaciones existentes y estado de conservación de las mismas y su adecuación al uso previsto según la normativa de seguridad industrial de aplicación en cada caso. En caso de ser instalaciones de nueva ejecución, se elaborará memoria técnica o proyecto reglamentario según establezca la normativa de seguridad industrial aplicable por potencia, tipología o uso del local. Y en todo caso:

- Instalación eléctrica, preexistente o nueva: certificado acreditativo del cumplimiento del REBT firmado por técnico competente (el propio instalador si por la potencia instalada es competente, conforme determina el REBT).

DOCUMENTO VQ_Documentacion vana: D0C.CEDULA .URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 10 de 18	FIRMAS
ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>	

El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano>



Ayuntamiento

VILLAQUILAMBRE  
C.I.F. P-2422600

de calefacción/climatización/ventilación, preexistente o nueva: certificado acreditativo del cumplimiento del RITE-07 firmado por técnico competente (el instalador si por la potencia instalada es competente, conforme determina el RITE).

- Instalaciones de fontanería/saneamiento.

Situación del local con relación a todas las dependencias adyacentes del edificio, en la misma planta, inferiores y superiores y posibles repercusiones en función del uso de las mismas (residencial, comercial, industrial, etc.) y descripción de los paramentos de separación o división entre el local y éstas.

**EQUIPOS E INSTALACIONES ESPECÍFICAS O PROPIAS DE LA ACTIVIDAD A INSTALAR EN EL LOCAL** Descripción detallada de las instalaciones o equipos específicos que son necesarios para el desarrollo de la actividad, móviles y fijos: Ventilación, equipos frigoríficos, máquinas herramientas, cocinas industriales, elevadores o montacargas, instalación neumática, etc.

**MATERIALES, EQUIPOS Y COMPONENTES ALMACENADOS EN EL LOCAL** Identificarán y forma de almacenaje.

**FUENTES DE EMISIONES Y SISTEMAS DE CONTROL** Ruido, humos, vapores, olores, polvo, etc., identificando el foco de emisión, cuantificación, repercusión en el medio y molestias causadas. **Se describirán** las medidas correctoras propuestas para la minimización de las molestias (ventilación, impermeabilización, estanqueidad frente a fugas de aire, equipos de filtrado, conducciones directas a cubierta, etc.), teniendo en cuenta, entre otros, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

**RESIDUOS: IDENTIFICACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ACTIVIDAD** Descripción detallada de los residuos generados en la actividad y clasificación de los mismos. Descripción de la forma de almacenamiento hasta su eliminación y/o gestión. Todo ello de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 6 "Clasificación y Lista europea de residuos" y artículos de 17 a 30 del Título III de "Producción, Posesión y gestión de los residuos" y Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

**EMISIONES DE RUIDO. LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN** Justificación del cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, dentro de su ámbito de aplicación descrito en el artículo 2, que se transcribe: "Están sujetos a las prescripciones de esta Ley todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública o privada, así como las edificaciones de cualquier tipo, en lo referente a las condiciones acústicas que deben cumplir." y en todo caso la memoria incluirá las siguientes documentación, conforme establece el artículo 30 de la misma Ley:

- Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de autorización ambiental o de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, se presentará, junto a la correspondiente solicitud de autorización o licencia ambiental, un proyecto acústico redactado por técnico titulado competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el **Anexo VII**.
- Resto de actividades.- En las actividades del ANEXO V, si el técnico redactor concluye que es una actividad inocua que no requiere evaluación acústica, lo recogerá expresamente, con referencia a cada uno de los emisores y a las características de la instalación (ubicación de la actividad y características constructivas) emitiendo una conclusión debidamente fundamentada.

**PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Se justificará el cumplimiento del DB-SI del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006 o el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, en función de la clasificación de la actividad, su superficie y el riesgo intrínseco existente en el local.

**ACCESIBILIDAD:** cumplimiento de la normativa de accesibilidad (decreto 217/2001).

#### PLANOS

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** Se relacionará toda aquella documentación que se considere que complementa las descripciones y detalles contenidos en la memoria, así como aquella otra que pudiera justificar determinados extremos explicados en la memoria. Entre esta documentación adjunta se incluirá la relación de normativa sectorial de aplicación y como mínimo:

- *Los residuos generados en la actividad se gestionarán conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en los Reales Decretos 833/1988 y 982/1997 que la desarrollan, y en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.*

*Las instalaciones se equiparán de manera que se facilite la recogida selectiva de los mismos.*

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: DOC.CEDULA URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 11 de 18	FIRMAS	



Ayuntamiento

**VILLAQUILAMBRE**

C.I.F. P-2422600

utilizada debe cumplir las condiciones indicadas en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Si dispone de cocina deberá describir las condiciones de ventilación a cubierta, conexión a la red de saneamiento intercalando dispositivo separador de grasa, y la previsión de carga eléctrica y de combustible.
- De contar la actividad con cámaras, aparatos de conservación de alimentos, compresores de frío y máquina de aire acondicionado, estas deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Dicha norma será de aplicación en todas aquellas instalaciones con probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella, así como en aquellos procesos productivos en los que se pueda producir aerosolización de agua.
- Durante el ejercicio de la actividad la empresa deberá cumplir el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplimiento de la normativa de autoprotección de centros que puedan estar afectados por situaciones de emergencia: el proyecto incluirá el Plan de Emergencia.
- **Eficiencia energética.-**
  - o El proyecto deberá definir la integración del sistema de calefacción con las instalaciones preexistentes.
  - o En aplicación de criterios de eficiencia energética y considerando que la parcela dispone de acceso a la red de gas se estudiará el cambio de combustible.
  - o La calefacción de los centros educativos del municipio disponen de un sistema de telegestión, la nueva instalación deberá incluir los componentes necesarios para ser compatible con dicho sistema.

**QUINTO.- OBTECIÓN ANTICIPADA DE LOS SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS A UN SECTOR.-**

En relación a la obtención anticipada se establecen tres procedimientos.-

**Artículo 66. Obtención de dotaciones urbanísticas.** - Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, podrán ser obtenidos:

- a) Por cesión gratuita mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este Título.
- b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación del Estado.
- c) Mediante ocupación directa, conforme a lo previsto en el artículo 93.

En relación a ejecución de la urbanización de los terrenos reservados a un sistema general para destinarlo al fin previsto en el planteamiento, el legislador ha previsto la gestión a través de una ACTUACIÓN AISLADA:

**Artículo 65. Concepto y modalidad de gestión urbanística.**- 4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, la iniciativa pública podrá efectuar actuaciones aisladas en cualquier clase de suelo, para la ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, así como para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

**Artículo 69. Actuaciones aisladas**

1. Las actuaciones aisladas pueden tener por objeto:
  - a) Completar o rehabilitar la urbanización de las parcelas de suelo urbano consolidado, a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar, o bien edificar los solares o rehabilitar las construcciones existentes en los mismos. A tal efecto, pueden desarrollarse, mediante gestión pública o privada:
    - 1.º- Actuaciones de urbanización.
    - 2.º- Actuaciones de normalización.
    - 3.º- Actuaciones de urbanización y normalización.
  - b) Ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, así como ampliar los patrimonios públicos de suelo, en toda clase de suelo. A tal efecto pueden desarrollarse, mediante gestión pública:
    - 1.º- Actuaciones de expropiación.
    - 2.º- Actuaciones de ocupación directa.
    - 3.º- Actuaciones mediante obras públicas ordinarias, conforme a la legislación de régimen local.

DOCUMENTO VQ_Documentación vana: DOC.CEDULA .URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 12 de 18	FIRMAS
ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>	



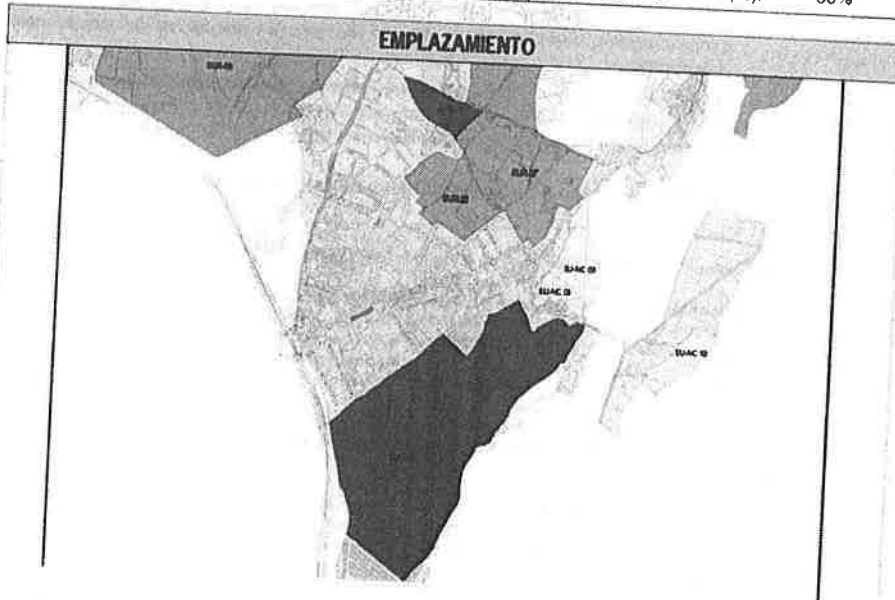
Ayuntamiento

VILLAQUILAMBRE

- Las actuaciones aisladas puede ser:
- Pública, asumiendo la condición de urbanizador el Ayuntamiento u otra de las entidades citadas en el primer apartado del artículo 67.
  - Privada, asumiendo la condición de urbanizador los propietarios u otras personas que adquieran dicha condición conforme a lo previsto en esta Ley.

**SEXTO.- PGOUV - Determinaciones de ordenación del sector SUR-29.-**

FICHA DE SECTOR	
Instrumento: Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre	Nº Sector: SUR-29
Ordenación Detallada (sí/no): sí	Discontinuo (sí/no): sí
PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL	
Superficie Total (m²): 498.333,50	Superficie de SG incluidos (m²): 69.344,93
Índice de Edificabilidad Neto (m²/m²): 0,58082	Plazo para OD (años): incluida en el PGOU
Uso Global: Residencial	Índice Variedad de uso (%): 20%
Usos Compatibles: Viano público, espacio libre, equipamiento, servicio urbano, terciario, talleres y garaje-aparcamiento	Usos Prohibidos: El resto
Densidad Máxima Neta (Viv./Ha.): 40,65766	Densidad Mínima (Viv./Ha.): 20,00
Índice variedad tipológica (%): 20%	Índice integración social (%): 30%



**OBSERVACIONES**

El sistema de actuación y los plazos serán los que establezca el proyecto de actuación. Dentro del sector están incluidos varios públicos (sin aprovechamiento lucrativo) con una superficie de 11 551,13 m².

Las contenidas en la MEMORIA VINCULANTE del PGOUV

El sector se localiza entre las calles Zarzales, El Vago, Clarín y De la Iglesia al norte, la Ronda Este al oeste y las calles Tejeira y Presa Blanca al sur, con una extensión aproximada de 49,83 Has. Corresponde con los terrenos incluidos en las NNSS en el SAU-23 y en el SAU-24.

Ordenación Integral de un área de expansión residencial situada junto a la Ronda Este de la ciudad de León, al sur del núcleo de Villaobispo, colmatando la trama urbana municipal. Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir



DOCUMENTO VQ_Documentación varia: DOC.CEDULA .URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>GP2SN-OK6YL-VIL39</b> Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 13 de 18	FIRMAS	



## Ayuntamiento

**VILLAQUILAMBRE** ordenados para Sistemas Generales de Equipamientos y de Vías Públicas, situados entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón.

C.I.F. P. 2422600-C

La ordenación asegurará la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante al norte y al sur del ámbito.

El sector es colindante con la Ronda Este, perteneciente a la red del estado, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación.

Se prevé un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica municipal prevista por el P.G.O.U., que forma parte del primer anillo perimetral que unirá Navatejera y Villaobispo, atravesando de suroeste a noreste el sector. Este vial enlazará al sur con la Ronda Este mediante la rotonda existente exterior al sector, y al norte con la calle de la Iglesia.

La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado. Se prolongan las calles Jaime Balmes, Ramón y Cajal, Severo Ochoa, Góngora, El Vago, Clarín y Presa Blanca, conformando una trama transversal de viales estructurantes del sistema local viario. En el límite norte, la calle Los Zarzales constituye el vial de borde en conexión con el suelo urbano consolidado.

**Se prevén dos parcelas destinadas a Sistema General de Equipamientos ubicadas entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón. Los viales adyacentes a dichas parcelas incluidos en la delimitación del sector constituyen un Sistema General de Vías Públicas.**

El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se destinará la zona situada al noreste del sector, colindante con la Actuación Aislada AA- 29, para el uso de Aparcamiento, dentro del vial de coexistencia previsto. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. Se asegura la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. Se ha previsto un carril bici a través del sector, a lo largo del Sistema General de Vías Públicas previsto.

Se realizará la conexión con la Ronda Este al sur del sector en la rotonda existente, a través de la calle El Vago, mediante la ejecución de un vial de veintitrés metros de sección mínima, que forma parte del anillo viario estructurante previsto por el Plan General. Así mismo, se conectará el sector con la rotonda existente al norte del ámbito (acceso a Villaobispo) a través de la calle Jaime Balmes mediante la ejecución de un vial de dieciocho metros de sección mínima.

Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose en las zonas limítrofes con la Ronda Este y en continuidad con los espacios libres existentes en el suelo urbano consolidado colindante. Asimismo, se reservan espacios libres públicos en el límite este del sector, favoreciendo una transición adecuada hacia el suelo rústico.

Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se han distribuido uniformemente en el sector. Se han previsto parcelas de equipamiento en continuidad con las instalaciones deportivas existentes en suelo urbano consolidado al norte del sector (junto al cauce del río Torío), así como al sur del ámbito, en zonas próximas a las parcelas de equipamientos existentes en suelo urbano consolidado.

El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 6 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-12, SUR-26, SUR-27 y SUR-29 y a la actuación aislada AA-34, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 8 queda adscrito al sector SUR-29.

En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.

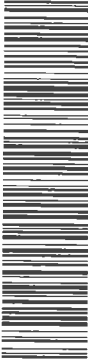
Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el porcentaje del 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en este apartado y en la ficha correspondiente del Anejo I, Fichas de Sectores en Suelo Urbanizable y en los planos de ordenación de este Plan General, como suelos adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector la obtención de los terrenos y la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Sistema General de Vías Públicas SG-VP-08. Asimismo, se asigna al sector SUR-29 la ejecución de las obras de refuerzo del colector de saneamiento de aguas fecales existente entre la calle de la Iglesia y la calle Presa Blanca, en el límite este del sector.

El Uso Global previsto para el sector es el USO RESIDENCIAL y el pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA COLECTIVA.

DOCUMENTO VQ_Documentación vana: DOC.CEDULA URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 14 de 18	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Ayuntamiento

VILLAQUILAMBRE  
RUCYL de 4 años.  
C.I.F. P-2422600-C

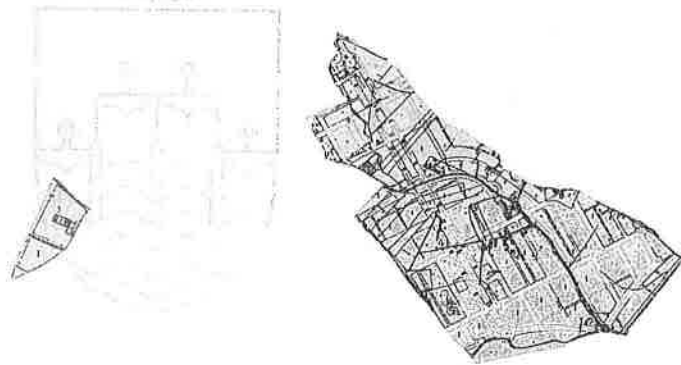
ordenación detallada se da un plazo para el cumplimiento de deberes urbanísticos (art. 49 del RUCYL) de 4 años.  
El presente Plan General establece en este sector las determinaciones de ordenación detallada, otorgando la calificación urbanística a las parcelas resultantes mediante la aplicación de las correspondientes ordenanzas, tal como se refleja en la documentación gráfica. Se concretan los sistemas locales de espacios libres, equipamientos, y vías públicas. Se establece una única Unidad de Actuación en el sector.

Se ha estimado oportuno y conveniente el establecimiento de la ordenación detallada del sector desde el PGOU, tal como habilita el art.101 del RUCYL, ya que se considera prioritaria para el municipio la consolidación y cierre de la trama urbana municipal al este, en su zona más próxima al Termino Municipal de León. La inclusión de las determinaciones de ordenación detallada en este sector se considera justificada, teniendo en cuenta su colindancia con la ciudad de León, en especial con sectores de suelo actualmente en desarrollo, lo que supone dar continuidad al crecimiento urbanístico de la capital. El desarrollo del sector supondrá la ejecución de uno de los anillos viarios estructurantes pertenecientes a la Red Básica prevista por el PGOU, respondiendo así a la estructura general propuesta en el modelo territorial adoptado. Se considera de especial importancia para el municipio la obtención de los Sistemas Generales de Equipamientos y Vías Públicas previstos junto a la calle Remesón, que contribuirán a subsanar las carencias dotacionales de la zona, así como la consecución de espacio destinado para aparcamiento público en el límite norte del sector, junto al núcleo tradicional de Villaobispo, en el entorno de la Iglesia.

**Determinaciones de ordenación detallada del sector SUR-29.-:**

**El PGOU incluye la ordenación detallada:** "En cuanto al sector SUR-29, se ha estimado oportuno y conveniente el establecimiento de la ordenación detallada del sector desde el PGOU, tal como habilita el art.101 del RUCYL, ya que se considera prioritaria para el municipio la consolidación y cierre de la trama urbana municipal al este, en su zona más próxima al Termino Municipal de León. La inclusión de las determinaciones de ordenación detallada en este sector se considera justificada, teniendo en cuenta su colindancia con la ciudad de León, en especial con sectores de suelo actualmente en desarrollo, lo que supone dar continuidad al crecimiento urbanístico de la capital. El desarrollo del sector supondrá la ejecución de uno de los anillos viarios estructurantes pertenecientes a la Red Básica prevista por el PGOU, respondiendo así a la estructura general propuesta en el modelo territorial adoptado. Se considera de especial importancia para el municipio la obtención de los Sistemas Generales de Equipamientos y Vías Públicas previstos junto a la calle Remesón, que contribuirán a subsanar las carencias dotacionales de la zona, así como la consecución de espacio destinado para aparcamiento público en el límite norte del sector, junto al núcleo tradicional de Villaobispo, en el entorno de la Iglesia".

DELIMITACIÓN  
SECTOR SUR-29



SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m2 de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
498.333,50	69.344,93	428.998,57	E14, E16, E17, E18, F14, F16, F17, F18

**OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR**

CONDICIONES DE DESARROLLO

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: DOC.CEDULA URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 15 de 18	FIRMAS
	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Ayuntamiento

**VILLAQUILAMBRE**

C.I.F. P-24060001

<b>URBANIZACIÓN</b>	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada junto a la Ronda Este de la ciudad de León, al sur del núcleo de Villaobispo, colmatando la trama urbana municipal. Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir unos terrenos destinados para Sistemas Generales de Equipamientos y de Vías Públicas, situados entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón. La ordenación asegurará la continuidad de la mallia urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante al norte y al sur del ámbito.
<b>URBANIZACIÓN</b>	El sector es colindante con la Ronda Este, perteneciente a la red del estado, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica municipal prevista por el P.G.O.U., que forma parte del primer anillo perimetral que une Navatejera y Villaobispo, atravesando de suroeste a noreste el sector. Este vial enlazará al sur con la Ronda Este mediante rotonda existente exterior al sector, y al norte con la calle de la Iglesia. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado. Se prolongan las calles Jaime Balmes, Ramón Cajal, Severo Ochoa, Góngora, El Vago, Clarín y Presa Blanca, conformando una trama transversal de viales estructurantes del sistema local viario. En el límite norte, la calle Los Zarzales constituye el vial de borde en conexión con el suelo urbano consolidado. Se prevén dos parcelas destinadas a Sistema General de Equipamientos ubicadas entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón. Los viales adyacentes a dichas parcelas incluidos en la delimitación del sector constituyen un Sistema General de Vías Públicas.
<b>EDIFICACIÓN</b>	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3 b) del RUCyL, para garantizar la necesaria variedad tipológica.
<b>USO</b>	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL, se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
<b>PLAZOS</b>	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) incluida en el P.G.O.U. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 4 años

**CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES**

<b>RED VIARIA Y APARCAMIENTOS</b>	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se destina una zona situada al noreste del sector, colindante con la Actuación Aislada AA-29, para el uso de Aparcamiento, dentro del viario coexistencia previsto. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
<b>ESPACIOS LIBRES</b>	Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose en las zonas limítrofes con la Ronda Este y en continuidad con los espacios libres existentes en el suelo urbano consolidado colindante. Asimismo, se reservan espacios libres públicos en el límite este del sector, favoreciendo la transición adecuada hacia el suelo rústico.
<b>EQUIPAMIENTOS</b>	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se han distribuido uniformemente en el sector. Se han previsto parcelas de equipamiento en continuidad con las instalaciones deportivas existentes en suelo urbano consolidado al norte del sector (junto al cauce del río Torlo), así como al sur del ámbito, en zonas próximas a las parcelas de equipamientos existentes en suelo urbano consolidado.
<b>SERVICIOS URBANOS</b>	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 6 señalado en el plano de ordenación 6.4, ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-12, SUR-26, SUR-27 y SUR-29 y a la actuación aislada AA-34, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 8 queda adscrito al sector SUR-29. En parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

Se asegura la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona conérgua al sector. Se ha previsto un carril bici a través del sector, a lo largo del Sistema General de Vías Públicas previsto. Se realizará la conexión con la Ronda Este al sur del sector en la rotonda existente, a través de la calle El Vago, mediante la ejecución de un vial de veintidós metros de sección mínima, que forma parte del anillo viario estructurante previsto por el Plan General. Así mismo, se conectará el sector con la rotonda existente al norte del ámbito (acceso a Villaobispo) a través de la calle Jaime Balmes mediante la ejecución de un vial de dieciocho metros de sección mínima. Se evitarán las situaciones de medianerías en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

**PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR**

Determinaciones sobre usos:

GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

**Aprovechamiento lucrativo:**

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN			DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***	
ÍNDICE BRUTO (m <sup>2</sup> edificables lucrativos/ m <sup>2</sup> suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m <sup>2</sup> edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m <sup>2</sup> edificables lucrativos/ m <sup>2</sup> suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m <sup>2</sup> edificables)
0,50	249.166,75	0,58082	35	1.744	40,65766	20	858	30%	59.800,

El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: DOC.CEDULA .URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 16 de 18	FIRMAS
ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>	



**Ayuntamiento**

**VILLAQUILAMBRE**

C.I.F. P. 242220104

De se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, 1

Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cuant régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complementa o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 8º RUCyL.

**Sistemas generales incluidos:**

RED VIARIA (m²s)	FERROVIARIOS (m²s)	ESPACIOS LIBRES (m²s)	EQUIPAMIENTOS (m²s)	SERVICIOS URBANOS (m²s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m²s)	TOTALES (m²s)
47.394,71	0	0	21.950,22	0	0	69.344,93

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

**Conexión y/o refuerzo de sistemas generales:**

En aplicación de lo establecido en el Art. 20 c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el se deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector la obtención de los terrenos y la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Sistema General de Vías Públicas SG-VP-08. Asimismo, se asigna al sector SUR-29 la ejecución de las obras de refuerzo colector de saneamiento de aguas fecales existente entre la calle de la Iglesia y la calle Presa Blanca, en el límite este del sector.

**Parámetros de aprovechamiento:**

INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA			INDICE DE EDIFICABILIDAD NETA		EDIFICABILIDAD MAXIMA		APROVECHAMIENTO MEDIO	
0.50			0.58082		249.166,75		0.5118	
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)		INDICE VAREADO USO (art. 86.2 RUCYL)		VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (art. 87 RUCYL)	
INDICE BRUTO	INDICE NETO	Nº Viv. Máx.	INDICE	Nº Viv. Mín.	INDICE SOBRE EDIFICABILIDAD MÁXIMA (%)	EDIFICABILIDAD	INDICE SOBRE USO RESIDENCIAL (%)	EDIFICABILIDAD
35	40.65766	1.744	20	850	20%	49.833,35	30%	59.800,02

\* OBSERVACIONES: El cálculo de aprovechamiento medio se ha realizado conforme a las reglas establecidas en el art. 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. No se aplican coeficientes de ponderación para los usos. El Proyecto de Actuación para actualizar el Plan de Aprovechamiento Medio, como resultado de los ajustes justificados de los coeficientes de ponderación, conforme a lo señalado en el art. 242.4 del RUCyL.

**Reserva de suelo:**

SISTEMAS LOCALES										
ESPACIOS LIBRES			EQUIPAMIENTOS			CUMPLIMIENTO (art.42 RUCYL)	VIARIO	SERVICIOS URBANOS	APARCAMIENTOS	
En sector	Computables	Totales	En sector	Públicos	Privados	Totales (EL+EQ)	117.488,74	5.414,85	Nº plazas de uso público en sector	Nº plazas de uso público exigido (art.104 RUK)
	73.475,51	78.847,23		37.375,01	17.873,99	110.850,52				
Comprobación mínima (art.105 RUCYL)	20%Edif. max	10%Sb	Comprobación mínimo (art.106 RUCYL)	15%Edif. max	5%Sb	Mínimo (35% Edif.max)			2.567	2.492
	49.833,35	49.833,35		37.375,01	24.916,66	97.228,36				

DOCUMENTO VO_Documentación varia: DOC.CEDULA URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GP2SN-OK6YL-VIL39 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 17 de 18	FIRMAS
ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>	



Ayuntamiento

**VILLAQUILAMBRE**

ORDENACIÓN PROPUESTA

C.I.F. P. 14226500

**14226500** Integral de un área de expansión residencial situada junto a la Ronda Este de la ciudad de León, al sur del núcleo de Villabispo, comatando la trama urbana municipal. Se trata de un discontinuo, a los efectos de incluir unos terrenos destinados para Sistemas Generales de Equipamientos y de Vías Públicas, situados entre las calles Vicente Alejandro y Remesón. La ordenación asegura la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante al norte y al sur del ámbito.

El sector es colindante con la Ronda Este, perteneciente a la red del estado, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de edificación. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica municipal prevista por el P.G.O.U., que forma parte del primer anillo perimetral que unirá Navatejera y Villaci, atravesando de suroeste a noreste el sector. Este vial enlazará al sur con la Ronda Este mediante la rotonda existente exterior al sector, y al norte con la calle de la Iglesia.

La red viaria garantiza la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado. Se prolongan las calles Jaime Balmes, Ramón y Cajal, S Ochoa, Góngora, El Vago, Clarín y Presa Blanca, conformando una trama transversal de vias estructurantes del sistema local viario. En el límite norte, la calle Los Zarzales constituye el vial de buena conexión con el suelo urbano consolidado. Se prevén dos parcelas destinadas a Sistema General de Equipamientos ubicadas entre las calles Vicente Alejandro y Remesón. Los viales adyacentes a dichas parcelas incluidos en la delimitación del Sector constituyen un Sistema General de Vías Públicas. Se destinará la zona situada al noreste del sector, colindante con la Actuación Aislada AA-29, para el uso de Aparcamiento, dentro del vial de coexistencia previsto.

Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose en las zonas limítrofes con la Ronda Este y en continuidad con los espacios libres existentes en el suelo urbano consolidado colindante. Asimismo, se reservan espacios libres públicos en el límite este del sector, favoreciendo una transición adecuada hacia el suelo rústico. Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se han distribuido uniformemente en el sector. Se han previsto parcelas de equipamiento en continuidad con las instalaciones deportivas existentes en suelo urbano consolidado al norte del sector (junto al cauce del río Torio), así como al sur del ámbito, en zonas próximas a las parcelas de equipamientos existentes en suelo urbano consolidado. El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 8 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-12, SUR-26, SUF y SUR-29 y a la actuación aislada AA-34, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 8 queda adscrito al sector SUR-29. En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya. Se asegura la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. Se ha previsto un carril bici a través del sector, a lo largo del Sistema General de Vías Públicas previsto. Se realizará la conexión con la Ronda Este al sur del sector en la rotonda existente, a través de la calle El Vago, mediante la ejecución de un vial de veintitrés metros de sección mínima, que forma parte del anillo viario estructurante previsto por el Plan General. Así mismo, se conectará el sector con la rotonda existente al norte del ámbito (acceso a Villabispo) a través de la calle Jaime Balmes mediante la ejecución de un vial de dieciocho metros de sección mínima. Se evitarán situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

Acceso a toda la información en la web municipal:

[http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Plan General de Ordenacion Urbana](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Plan_General_de_Ordenacion_Urbanista)

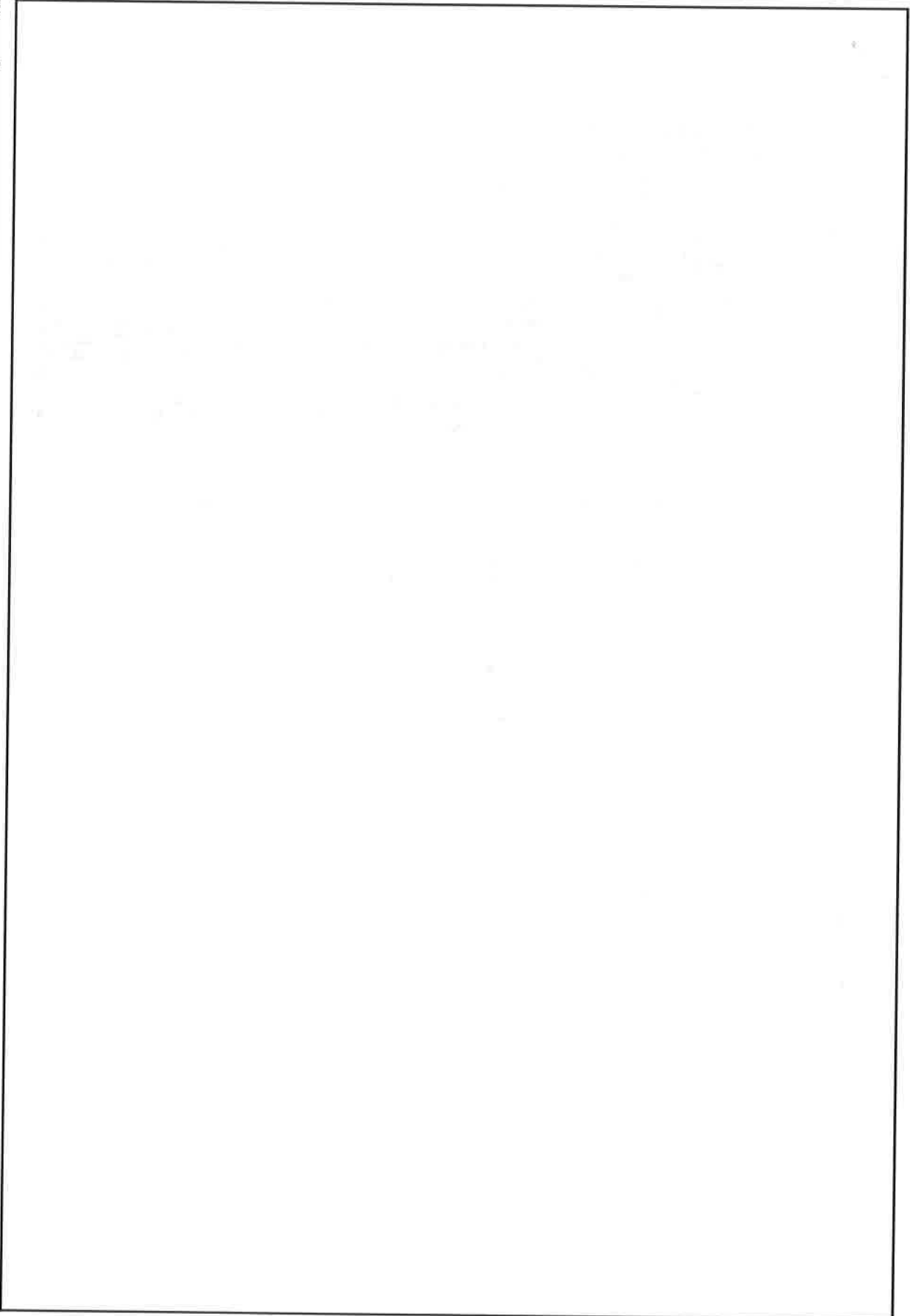
- LIBRO II MEMORIA VINCULANTE.
- LIBRO III PARTE II ANEXO XV ORD. DETALLADA SUR-29 1 de 2.
- LIBRO III PARTE II ANEXO XV ORD. DETALLADA SUR-29 2 de 2.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a

**EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**

DOCUMENTO VQ Documentación varia: DOC.CEDULA URBANISTICA_20150803122309	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GP2SN-OK6YL-VIL39</b> Fecha de emisión: 8 de marzo de 2016 a las 14:08:30 Página 18 de 18	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>





El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión Manuel Casas García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:20:49 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. NOMBRE CASAS GARCIA, MANUEL. - NIF 097745259 v por Ingeniero I Luis Alberto Aparicio Alonso de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:24:10 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuarios, APARCIO ALONSO LUIS ALBERTO. - 09603638A. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.villaquilambre.es/8433portal/Ciudadano

09/03/2016

Informe Urbanístico:

# Ampliación CEIP Los Adiles de Villaobispo de las Regueras

Emplazamiento.-

VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.- C/ EL REMESÓN - C/ VICENTE ALEIXANDRE.-

Solicitante.-

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Consejería de Educación. Dirección General de Política Educativa Escolar.-

Índice:

1. Emplazamiento.
2. Clasificación Urbanística. Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de aplicación.
3. Servicios urbanos de la parcela.- Condición de solar. Obtención de dotaciones urbanísticas.
4. Intervención municipal en el uso del suelo.
5. Planos: Plano acotado con superficie y linderos. Planos de redes de servicios urbanos.



El presente informe se ha formulado en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el Reglamento que la desarrolla aprobado por el Decreto 23/2004 de 29 de enero, el planeamiento general vigente y los instrumentos de ordenación aprobados definitivamente así como el resto de disposiciones legales de vigente aplicación:

Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre, en adelante PGOUV, es planeamiento vigente, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011 y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

[http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Plan\\_General\\_de\\_Ordenacion\\_Urbana](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Plan_General_de_Ordenacion_Urbana)

Autor: Oficina Técnica Municipal.



## 1.- EMPLAZAMIENTO

### Descripción del solar identificando superficie y linderos.

#### Descripción catastral:

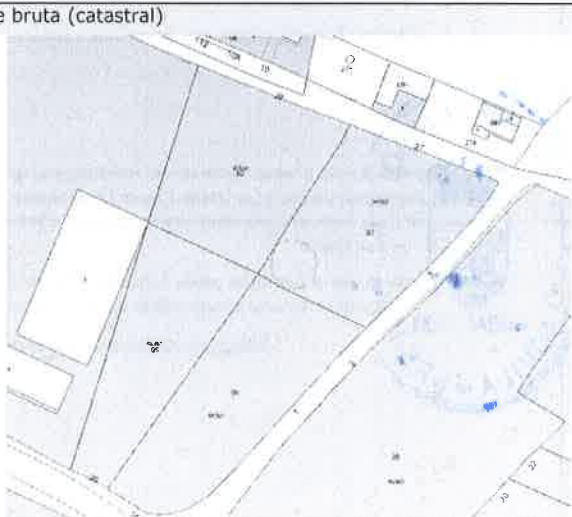
Referencia catastral	1219902TN9211N0001JD
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 29 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Referencia catastral	1219903TN9211N0001ED
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 27 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Referencia catastral	1219904TN9211N0001SD
Localización	CL REMESON-VO 18 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Referencia catastral	1219905TN9211N0001ZD
Localización	CL REMESON-VO 20 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)

#### Topografía.-

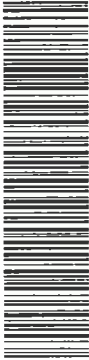
El terreno en cuestión es bastante uniforme, sin accidentes orográficos y topográficos reseñables conforme acredita el levantamiento topográfico que consta en el expediente suscrito por la consultora ISAM, S.L: "En esta medición se ha procedido a la toma de los puntos que conforman la envolvente que delimita las parcelas en los tramos claramente definidos en el terreno, (vallas con tela metálica), así como una nube de puntos representativos de la orografía del terreno que permiten una representación gráfica de curvas de nivel equidistantes 0,20 m".

#### Superficie bruta catastral:

Superficie bruta (catastral)	
	Superficie (m <sup>2</sup> )
1219902TN9211N0001JD	2.004,00
1219903TN9211N0001ED	2.154,00
1219904TN9211N0001SD	2.162,00
1219905TN9211N0001ZD	1.741,00
<b>Total</b>	<b>8.061,00</b>





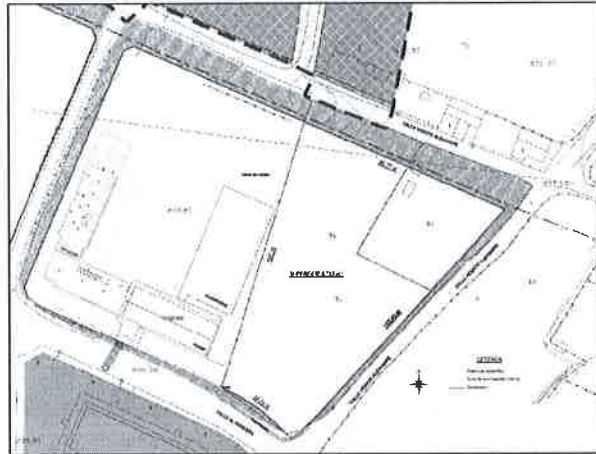
El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión (Manuel Casas García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:20:49 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE CASAS GARCIA, MANUEL - NIF 0974529P y por Ingeniero (Luis Alberto Aparicio Alonso) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:24:10 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuarios, APARICIO ALONSO, LUIS ALBERTO - 09603638A. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.villaquilambre.es/8443portalCiudadano

**Superficie neta y linderos:**

Superficie: 6715 m<sup>2</sup>

**Linderos:**

- Norte con calle Vicente Aleixandre en línea recta de 86,77 m.
- Sur con calle El Remesón en línea curva de 34,74 m.
- Este con carretera denominada "antiguo camino de León" hoy C/ Vicente Aleixandre en línea de 122,83 m.
- Oeste con resto de equipamiento en el que se ubica el Colegio Los Adiles, en línea de 107 m.



Referencia: Levantamiento topográfico de las parcelas, documento sobre el que se ha elaborado el "Plano de superposición de Topografía y PGOUV (DWG)" que se incorporará al expediente.

**Emplazamiento en el planeamiento general vigente. Plano de situación.-**

Las parcelas señaladas se corresponden con el Sistema General de Equipamiento SG-EQ-2 adscrito al sector SUR-29, ubicadas entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón de Villaobispo de las Regueras.



## DATOS BÁSICOS

Código para validación 14EOJ-2N4W2-NDNMO  
 Fecha de emisión 9 de marzo de 2016 a las 14:28:29  
 Página 4 de 20

## FIRMAS

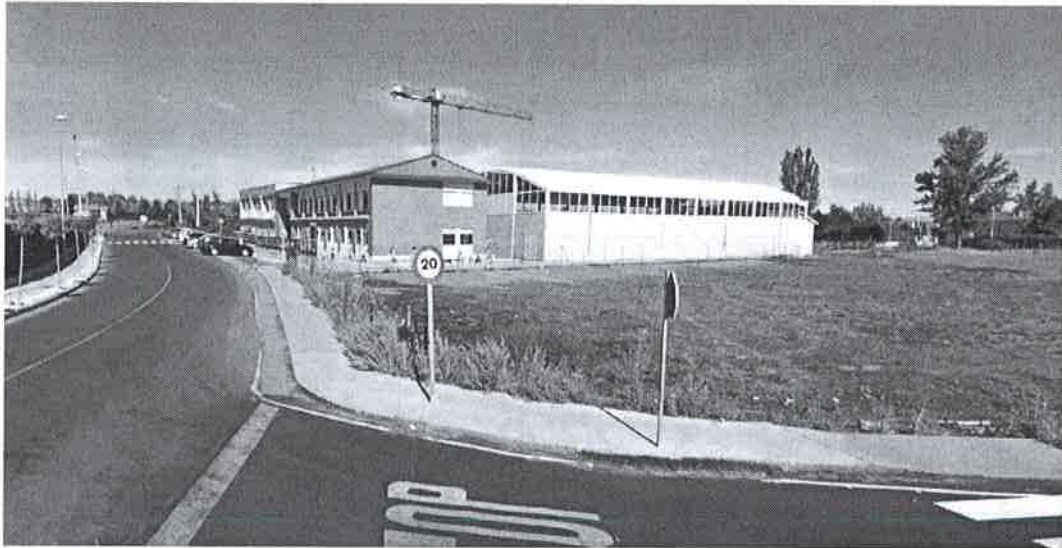
1 - Técnico de Gestión de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Fecha 09/03/2016 14:20  
 2 - Ingeniero I de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 09/03/2016 14:24

## ESTADO

FIRMADO  
 09/03/2016 14:24



El documento electrónico ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre el día 20 de marzo de 2016 con certificado de FNM7. Clase 2 CA. NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL. NIF 057745749, con número de identificación de AC FNM7 Usuarios. APARTADO ALONSO LUIS ALBERTO - 098003639A. El documento está firmado digitalmente por el Sr. ALONSO LUIS ALBERTO. Para más información consulte la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre en www.villaquilambre.es o al teléfono 944 310000.



## Fichas catastrales:

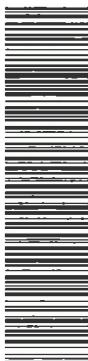
Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	1219902TN9211N0001JD
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 29 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 29 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Superficie suelo	2.004 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	1219903TN9211N0001ED
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 27 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 27 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Superficie construida	0 m <sup>2</sup>
Superficie suelo	2.154 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	1219904TN9211N0001SD
Localización	CL REMESON-VO 18 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL REMESON-VO 18 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Superficie construida	0 m <sup>2</sup>
Superficie suelo	2.162 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	1219905TN9211N0001ZD
Localización	CL REMESON-VO 20 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL REMESON-VO 20 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Superficie construida	0 m <sup>2</sup>
Superficie suelo	1.741 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar





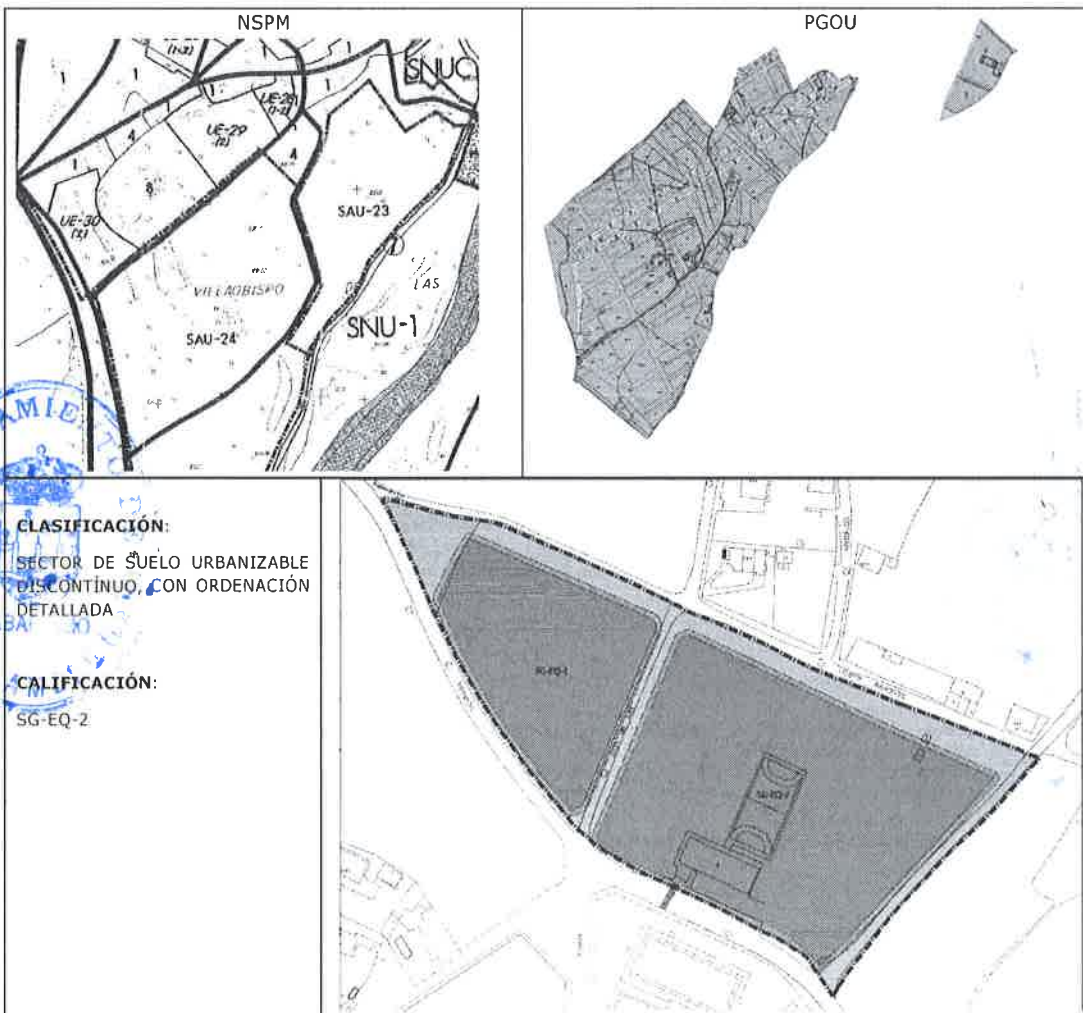
El documento electrónico ha sido aprobado por: Técnico de Gestión/Manuel Casas Garcia; de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:20:49 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL - NIF 067745252P y por: Ingeniero /Luis Alberto Aparicio Alonso de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:24:10 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuarios. APARICIO ALONSO LUIS ALBERTO - 09603638A El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.villaquilambre.es/8443portalCiudadano

## 2.- CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA.- Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de aplicación. Obtención de dotaciones urbanísticas.

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre (PGOUV), en adelante PGOU, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, que derogan las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM), aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el B.O.P. de fecha 31 de mayo de 1.994.

El nuevo planeamiento general crea el sector SUR-29 del PGOUV, que se corresponde con los terrenos incluidos en los sectores SAU-23 y SAU-24 del planeamiento precedente: Tal como expresa el propio PGOUV a través del documento de MEMORIA VINCULANTE, artículo 2.3.29, "el sector se corresponde con los terrenos incluidos en el SAU-23 y en el SAU-24 de las antiguas NSPM. El sector se localiza entre las calles Zarzales, El Vago, Clarín y La Iglesia al norte, la Ronda Este al oeste y las calles Tejera y Presa Blanca al sur, con una extensión aproximada de 49,83 Has".

Se prevén dos parcelas destinadas a Sistema General de Equipamientos ubicadas entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón. Los viales adyacentes a dichas parcelas incluidos en la delimitación del sector constituyen un Sistema General de Vías Públicas.



Conforme se establece en el PGOUV, la parcela está afectada por las normas particulares de usos y ordenanza de edificación que a continuación se expresa:

#### NORMAS PARTICULARES DE LOS USOS.- Capítulo VI. Uso Terciario.-

##### ART. 107. Definición

Comprende los espacios y locales destinados a actividades terciarias, comerciales y de venta de servicios de carácter privado, así como los abiertos al uso público destinados a compraventa de mercancías al por menor, a espectáculos y ocio o a procurar servicios privados a la población que queden reguladas en el siguiente artículo de la presente Normativa Urbanística.

A efectos de esta normativa, el Uso Global Terciario se compone de los siguientes usos pormenorizados:

1. **Uso Sanitario:** Locales destinados a la prestación de servicios de atención o asistencia a las personas en aspectos relacionados con la salud, se presten en ellos o no servicios concurrentes de alojamiento.
2. **Uso Sociocultural:** Locales destinados a actividades culturales, estudio, formación, enseñanza o investigación, en sus diferentes grados, cualquiera que sea el grado de regulación oficial que les afecte.
3. **Uso Deportivo:** Locales e instalaciones destinados a la práctica deportiva, reglada o no, y con fines competitivos, de recreo o de mero cuidado físico.
4. **Uso Comercial.** Uso que corresponde a los locales abiertos al público en general destinados a la compraventa o permuta al por menor de mercancías.
5. **Uso Religioso:** Se incluyen en este uso los edificios y locales destinados al culto público o privado.
6. **Uso Administrativo.** Incluye este uso los locales destinados a la realización de actividades de prestación de servicios administrativos o burocráticos, de carácter público o privado, así como al ejercicio o prestación de servicios profesionales o de gestión de cualquier tipo.
7. **Uso Hotelero:** Locales destinados al alojamiento temporal o eventual, normalmente con servicios comunes integrados en una unidad funcional. Se incluirán en esta misma categoría los espacios no edificados o con muy escaso volumen de edificación donde se realizan funciones de alojamiento y acomodo temporal o permanente, como campings y acampamiento de roulottes.
8. **Uso Espectáculos y Recreativos.** Locales abiertos al público en general con fines de difusión de la cultura, el espectáculo, el recreo o destinados a fomentar o facilitar la vida de relación, tales como cines, teatros, salas de exposiciones y/o conferencias, salas de fiesta, cafeterías, bares, restaurantes, y otros.
9. **Uso Estaciones de Suministro de Carburantes.** Son las instalaciones destinadas a la venta al público de combustibles líquidos para automoción y otros productos de semejante destino que cuenten con un mínimo de tres aparatos surtidores, pudiendo contar además con equipos para el suministro de agua y aire. Podrán disponer también de servicios complementarios para el automóvil como instalaciones de lavado y engrase, así como otros servicios de atención al cliente.
10. **Uso Garaje - Aparcamiento y Servicios del Automóvil.** Se incluye en este uso todo espacio, construido o no, destinado a la estancia de vehículos automóviles de cualquier clase, uso o destino. Se consideran incluidos en este uso los espacios anejos de acceso, maniobra o espera.

##### Sección 2ª. Uso Sociocultural y Educativo.

##### ART. 111. Definición.

Corresponde a los edificios o locales que se destinan principalmente a la enseñanza o investigación en todos sus grados y especialidades, así como los alojamientos colectivos ligados a estos usos.

##### ART. 112. Condiciones comunes de implantación y uso.

En edificios compartidos con usos residenciales, los usos socioculturales y educativos solo podrán ubicarse en plantas inferiores a las de las viviendas, y deberán contar con accesos independientes desde la vía pública, y siempre con observación de las medidas correctoras necesarias de acuerdo con lo previsto en legislación sectorial y en la correspondiente licencia ambiental.

Podrán contar con los espacios de comunicación comunes del edificio exclusivamente a efectos de cumplimiento de la normativa sobre protección en caso de emergencia, y siempre y cuando se cumplan las condiciones de aislamiento y seguridad establecidas en las normas sectoriales de protección vigentes.

#### CAPÍTULO III. ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN

##### Sección 7ª.- Ordenanza EQ: Equipamientos

##### ART. 294. Definición

Esta Ordenanza establece y define las condiciones a que han de someterse las edificaciones que se levanten en las áreas identificadas en los planos de ordenación con el rótulo EQ.

Corresponde en general con las zonas reservadas para el asentamiento de edificaciones de carácter fundamentalmente terciario, diseminadas por todo el término municipal, y destinadas a la prestación de servicios a la comunidad, tanto de carácter público como privado.

##### ART. 295. Condiciones de parcelación

Serán las de la zona de ordenanza predominante en el entorno.

##### ART. 296. Edificabilidad

Será al menos la de la zona de ordenanza predominante en el ámbito. En el caso de que esta resulte insuficiente para la finalidad a la que se pretende destinar, se podrá autorizar de forma excepcional la construcción de hasta un 50% más, sin que se superen en ningún caso los parámetros de volumetría establecidos por este Plan General para las edificaciones colindantes.

##### ART. 297. Posición de la edificación

Será la de la zona de ordenanza predominante en el ámbito.





ART. 298. Altura máxima de la edificación

En caso de zonas en las que la tipología mayoritaria establecida en el Plan General sea alineada a vial, la altura máxima será la de la zona de ordenanza predominante en el ámbito.

En el resto de los casos la altura máxima de la edificación será la que el Plan General establezca para el ámbito incrementada en una planta. Dada la singularidad de los usos asignados a esta zona de ordenanza, se permite superar la altura máxima aquí definida en los casos en los que resulte funcionalmente conveniente.

ART. 299. Condiciones de uso

Se relacionan a continuación los únicos usos admisibles en esta zona de ordenanza:

- Sanitario - asistencial
- Sociocultural - Educativo
- Deportivo
- Comercial
- Religioso
- Administrativo
- Hotelero
- Espectáculos y Recreativos
- Estaciones de Suministro de Carburantes
- Garaje - Aparcamiento
- Espacios Libres Públicos
- Abastecimiento de agua
- Saneamiento y depuración
- Suministro de energía eléctrica
- Recogida y tratamiento de residuos urbanos
- Instalaciones de Telecomunicaciones
- Servicios Funerarios



#### Obtención de dotaciones urbanísticas.

Sistema General de Equipamientos Públicos, dotación urbanística prevista en el planeamiento general vigente sobre el que se ha tramitado el expediente de ocupación directa para su obtención, en los términos establecidos en el art. 66 y 93 LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN: "Se entiende por ocupación directa la obtención de terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, mediante el reconocimiento a su propietario del derecho a integrarse en una unidad de actuación en la que el aprovechamiento lucrativo total permitido por el planeamiento exceda del aprovechamiento que correspondá a sus propietarios".

### 3.- SERVICIOS URBANOS DE LA PARCELA.- Condición de solar (art. 24 RUCyL).

Tienen la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente (en el caso que nos ocupa, la disponibilidad de los terrenos nos remite al expediente de obtención de dotaciones urbanísticas mediante ocupación directa) y que cuenten con las condiciones exigidas en el art. 24 del RUCyL:

a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

1ª. Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2ª. Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3ª. Ser transitable por vehículos automóviles.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4ª. Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico:	*SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<p>*Se trata de una gran reserva de terreno para equipamientos. Los edificios ya ejecutados orientan su fachada principal al frente sur de la parcela, por la que reciben los accesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pavimentación calzada.- En su frente a la C/ El Remesón y en el frente Este.</li> <li>- Encintado de aceras.- En su frente a la C/ El Remesón.</li> </ul> <p>Consta un levantamiento topográfico de las parcelas sobre el que se ha elaborado el "Plano de superposición de Topografía y PGOUV (DWG)" que se incorporara al expediente y que permitirá ajustar las alineaciones.</p>	

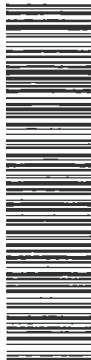
b) Servicios disponibles a pie de parcela, en su frente a la calle Remesón, en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico:

1º. Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2º. Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales. (El edificio deberá proyectarse y ejecutarse con red separativa de aguas pluviales y residuales).	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3º. Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4º. Alumbrado público.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5º. Telecomunicaciones.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6º. Gas	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

En consecuencia se podrán materializar en la parcela los derechos urbanísticos previstos en el planeamiento vigente, sin perjuicio de que todo proceso de edificación implica la conexión de las construcciones a los servicios urbanos con las condiciones que establezca el propio planeamiento y las entidades suministradoras, revisando durante su ejecución la correcta definición de las alineaciones oficiales, a los efectos de completar o reforzar los servicios urbanísticos y pavimentos no existentes o deficientes.

En función de la disposición de los edificios deberá valorarse el emplazamiento de la línea eléctrica que existe en la parcela, debiendo promoverse su soterramiento en el proyecto de urbanización del sistema general viario que circunda la parcela de equipamiento objeto de informe.





#### 4.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO.

El Ayuntamiento tramitará el expediente urbanístico y ambiental que proceda (la resolución de licencia urbanística y del trámite ambiental será única). Sin perjuicio de que los CENTROS DE ENSEÑANZA no están sujetos a licencia ambiental, el proyecto debe incluir una memoria relacionando la normativa de aplicación, atendiendo al artículo 3 del Real Decreto 2135/1980, que establece que el autor del proyecto será responsable de que éste se adapte a las normas vigentes en todas las instalaciones que lo constituyen, así como la maquinaria fija o móvil que interviene en el desarrollo de la actividad:

- Instalación eléctrica.
- Instalaciones de fontanería/saneamiento. El agua utilizada debe cumplir las condiciones indicadas en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Instalación de calefacción/climatización/ventilación. Eficiencia energética.-
  - o En los proyectos de ampliación se observará la integración del sistema de calefacción con las instalaciones preexistentes. La calefacción de los centros educativos del municipio disponen de un sistema de telegestión, la nueva instalación debe permitir la compatibilidad con dicho sistema.
  - o En aplicación de criterios de eficiencia energética y considerando que la parcela dispone de acceso a la red de gas se estudiará el cambio de combustible.
- EQUIPOS E INSTALACIONES ESPECÍFICAS O PROPIAS DE LA ACTIVIDAD. Si dispone de cocina deberá describir las condiciones de ventilación a cubierta, conexión a la red de saneamiento intercalando dispositivo separador de grasa, y la previsión de carga eléctrica y de combustible. De contar la actividad con cámaras, aparatos de conservación de alimentos, compresores de frío y máquina de aire acondicionado, estas deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Dicha norma será de aplicación en todas aquellas instalaciones con probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella, así como en aquellos procesos productivos en los que se pueda producir aerosolización de agua.
- MATERIALES, EQUIPOS Y COMPONENTES ALMACENADOS.
- FUENTES DE EMISIONES Y SISTEMAS DE CONTROL. Humos, vapores, olores, polvo, etc., identificando el foco de emisión, cuantificación, repercusión en el medio y molestias causadas y describiendo las medidas correctoras propuestas, teniendo en cuenta, entre otros, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

**RESIDUOS: IDENTIFICACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ACTIVIDAD.** Los residuos generados en la actividad se gestionarán conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en los Reales Decretos 833/1988 y 982/1997 que la desarrollan, y en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Las instalaciones se equiparán de manera que se facilite la recogida selectiva de los mismos.

**EMISIONES DE RUIDO. LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.**

**PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Cumplimiento de la normativa de autoprotección de centros que puedan estar afectados por situaciones de emergencia: el proyecto incluirá el Plan de Emergencia.

**ACCESIBILIDAD.**

A la finalización de las obras la dirección de las mismas elaborará toda la documentación necesaria para la puesta en servicio del edificio y de sus instalaciones, en los términos exigidos por la normativa sectorial de aplicación y por las entidades prestadoras de servicios.



OTROS DATOS

Código para validación 14EOJ-2N4W2-NDNMO  
Fecha de emisión 9 de marzo de 2016 a las 14:28:29  
Página 10 de 20

FIRMAS

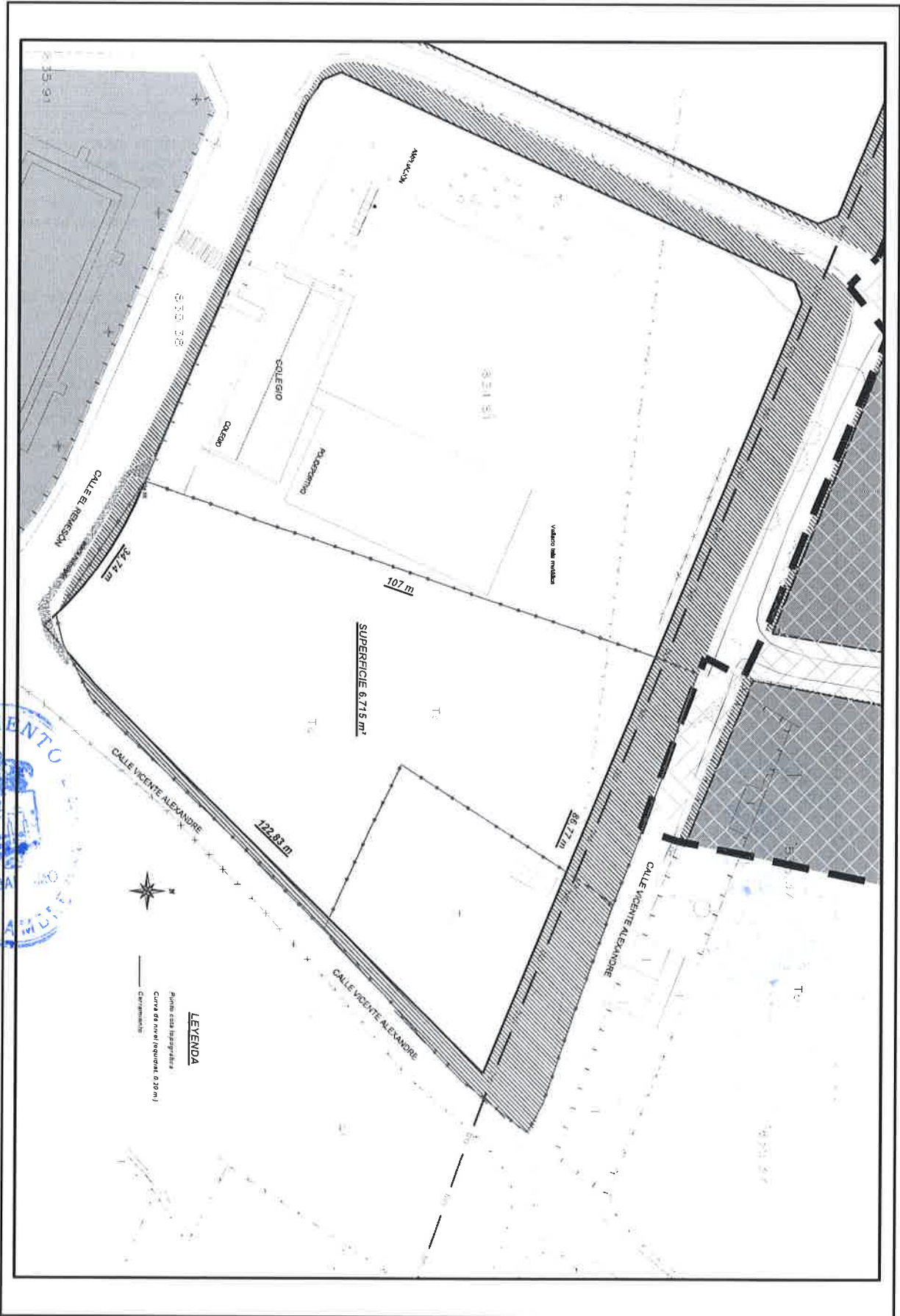
- 1 - Técnico de Gestión de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 1 firmado: 09/03/2016 14:20
- 2 - Ingeniero I de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 09/03/2016 14:24

ESTADO

FIRMADO  
09/03/2016 14:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión Municipal Casas Casais del Ayuntamiento de Villaquilambre a las 14:28:29 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT C ase 2 CA NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL - NIF 05774525P / por Ingeniero I Luis Alberto Aparicio Alarcón de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:24:10 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuarios - APARCIO ALONSO LUIS ALBERTO - 09803638A El documento está FIRMADO. Mediante el código de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección [www.villaquilambre.es/0443portal/validador](http://www.villaquilambre.es/0443portal/validador)



**LEYENDA**  
 Puntos esta hipotética  
 Curva de nivel (equival: 0,20 m)  
 Contorno



OTROS DATOS

Código para validación: 14EOJ-2N4W2-NDNMO  
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 14:28:29  
Página 11 de 20

FIRMAS

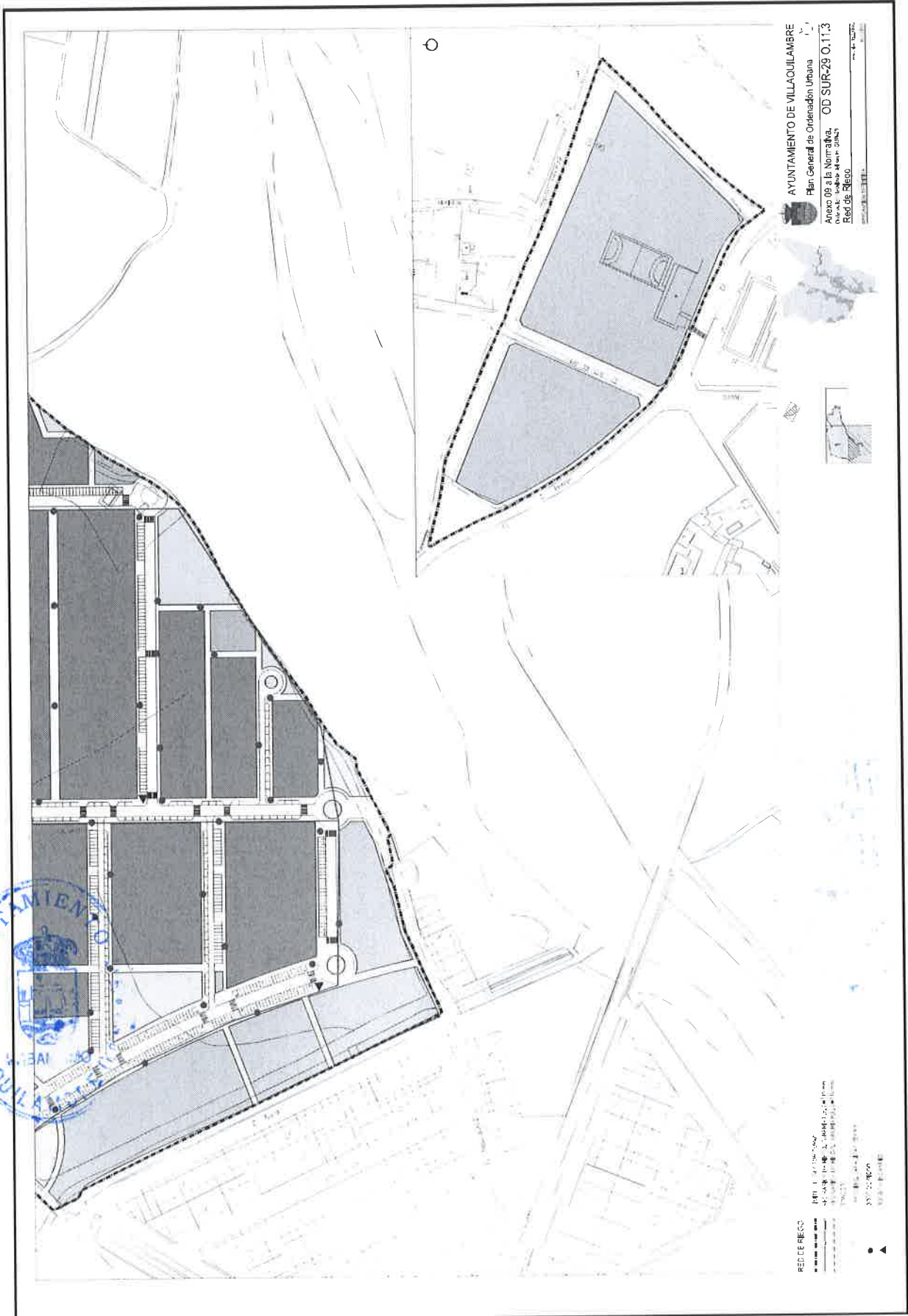
- 1 - Técnico de Gestión de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Emisión: 09/03/2016 14:28
- 2 - Ingeniero I de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento: 09/03/2016 14:24

ESTADO

FIRMADO  
09/03/2016 14:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión (Manuel Casais García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:20:45 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL - NIF 06724525P y por Ingeniero I Luis Alberto Aparicio Alonso de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:24:10 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuarios. APARICIO ALONSO LUIS ALBERTO - 09803638A. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano>



Código para validación 14EOJ-2N4W2-NDNMO  
Fecha de emisión 9 de marzo de 2016 a las 14:28:29  
Página 12 de 20

1 - Técnico de Gestión de AYUNTAMIENTO DE VILLOAUILAMBRE 1 marzo 09:03 2016 14:29  
2 - Ingeniero I de AYUNTAMIENTO DE VILLOAUILAMBRE Aprobación de documento 09 03 2016 14 24

FIRMADO  
09/03/2016 14:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión Manuel Casais García de AYUNTAMIENTO DE VILLOAUILAMBRE a las 14:28:29 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL - NIF 26774523P y por Ingeniero Ilustre Alberto Aparicio Alonso de AYUNTAMIENTO DE VILLOAUILAMBRE a las 14:28:29 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuarios - APARCIO ALONSO LUIS ALBERTO - 09803698A. El documento está FIRMADO. Mediante el código de validación puedes comprobar la validez de la firma electrónica. Los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villoaUILambre.es/8443/portal/Ciudadano>



AYUNTAMIENTO DE VILLOAUILAMBRE  
Plan General de Ordenación Urbana  
Anexo III a la Normaiva OD SUR-29 O.12.13  
Red de Telecomunicaciones, Otro

El presente documento es un documento electrónico firmado digitalmente con certificado de firma digital de la Autoridad Certificadora de Certificados de Firma Digital de España (ANEP) y con certificado de firma digital de la Autoridad Certificadora de Certificados de Firma Digital de España (ANEP).

RECIBO DE TELECOMUNICACIONES (OND)  
Código de verificación: 14EOJ-2N4W2-NDNMO  
Fecha de emisión: 09/03/2016 14:24  
Firma: ALBERTO APARCIO ALONSO  
Cargo: INGENIERO I  
Sede: AYUNTAMIENTO DE VILLOAUILAMBRE  
Calle: CALLE DE LA VILLOAUILAMBRE, 1  
41011 VILLOAUILAMBRE (CA)

OTROS DATOS

Código para validación 14EOJ-2N4W2-NDNMO  
Fecha de emisión 9 de marzo de 2016 a las 14:28:29  
Página 13 de 20

FIRMAS

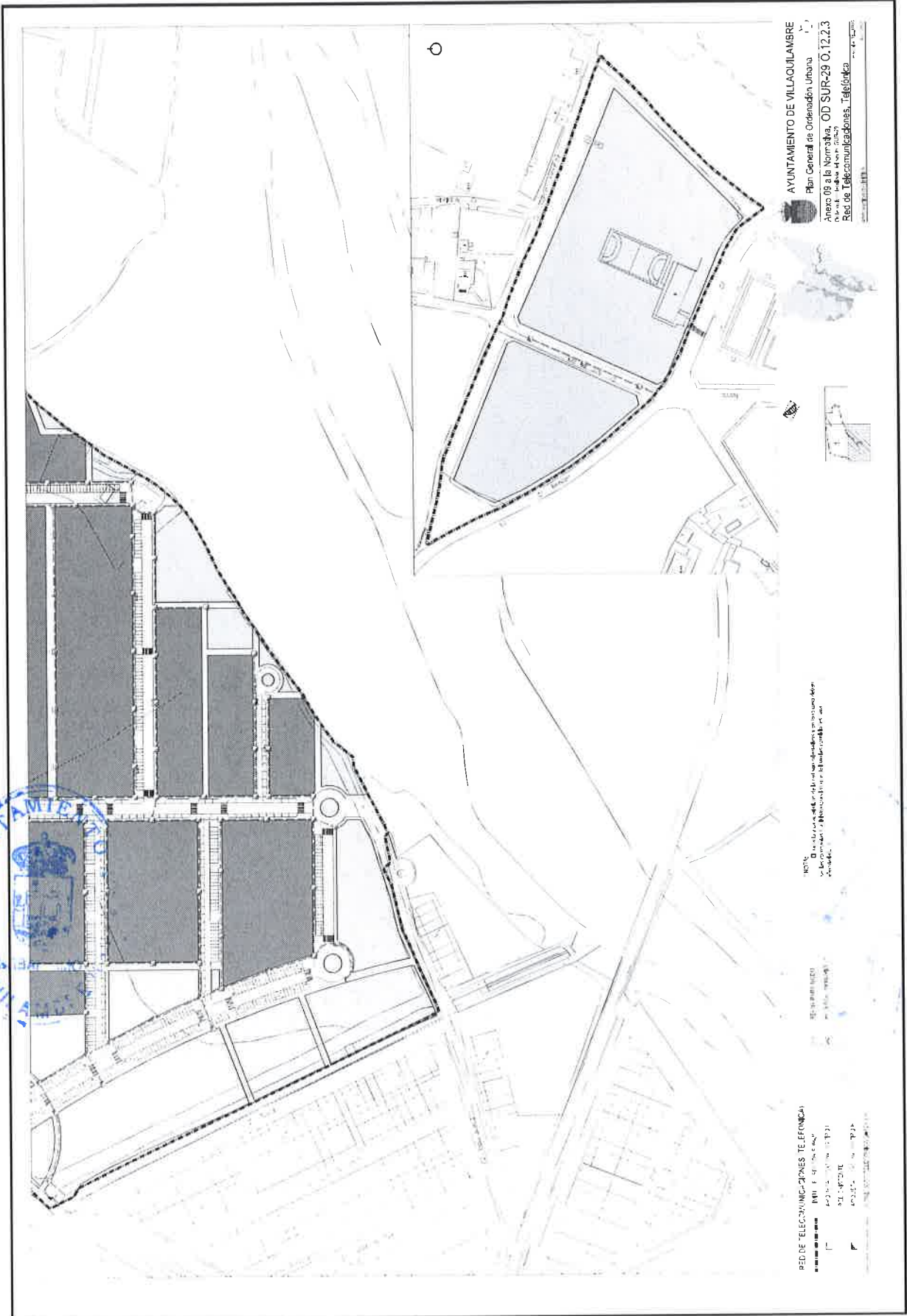
- 1 - Técnico de Gestión de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Fecha: 09/03/2016 14:20
- 2 - Ingeniero I de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 09/03/2016 14:24

ENTRADA

FIRMADO  
09/03/2016 14:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión (Manuel Casais Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:20:48 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL - NIF 00724525P y por Ingeniero I Luis Alberto Aparicio Alonso de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:24:10 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuarios. APARCIO ALONSO LUIS ALBERTO - 09803638A. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443/portalCiudadano>



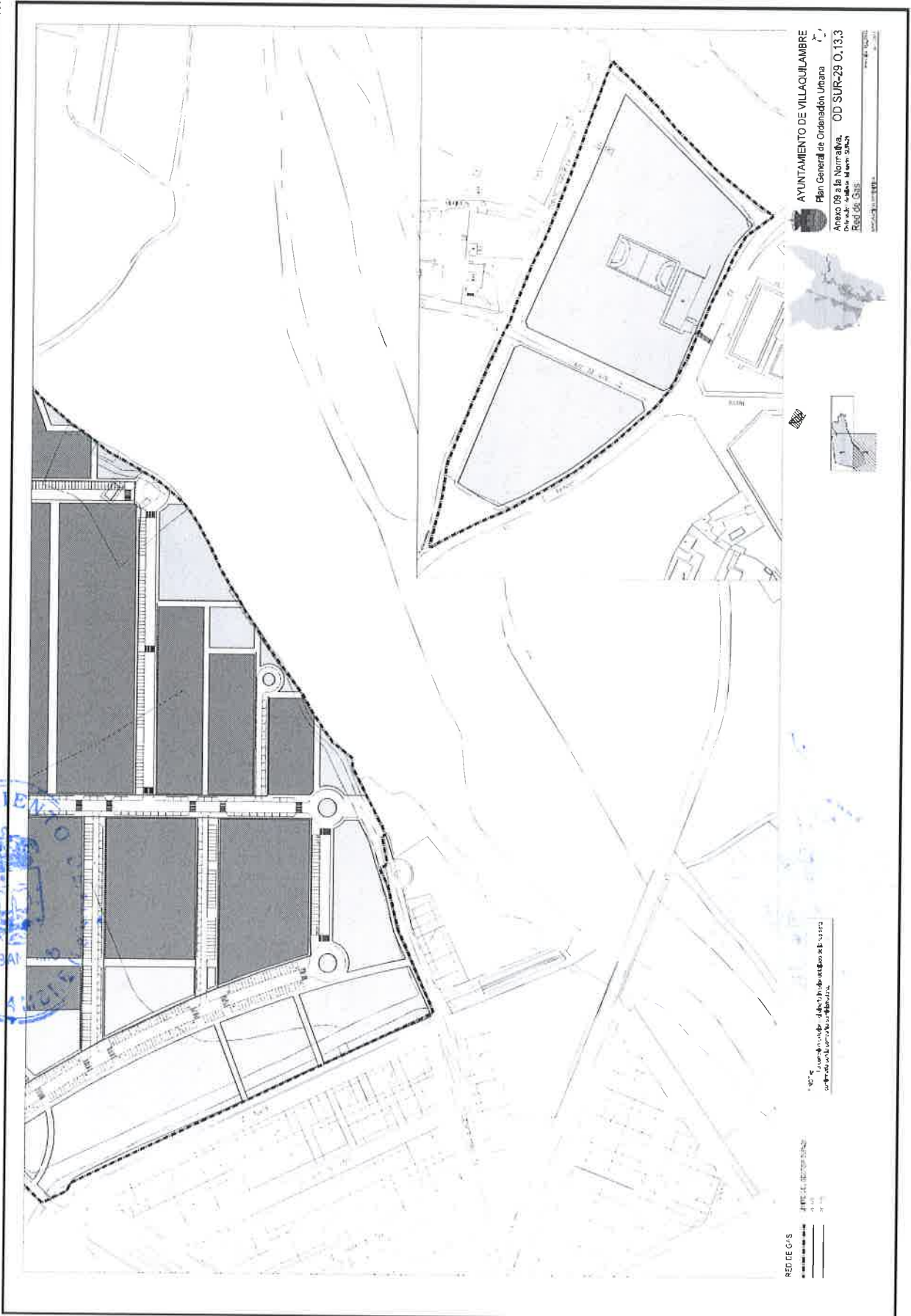
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
 Plan General de Ordenación Urbana  
 Anexo 09 a la Normativa, OD SUR-29 O.12.2.3  
 Red de Telecomunicaciones - Telefónica

NOTA: El presente documento es un documento electrónico que no tiene validez jurídica si no es en formato PDF. Para comprobar la autenticidad de la información en el documento electrónico, consulte el código de verificación en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443/portalCiudadano>

RED DE TELECOMUNICACIONES TELEFONICA  
 PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA  
 ANEXO 09 A LA NORMATIVA, OD SUR-29 O.12.2.3  
 RED DE TELECOMUNICACIONES - TELEFONICA



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión Manuel Calles García de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:20:49 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL - NIF 08774525P y por Ingeniero I (Luis Alberto Aparicio Alonso) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:24:27 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuarios. APARICIO ALONSO LUIS ALBERTO - 09803638A. El documento está firmado digitalmente por el usuario Manuel Calles García. Para comprobar la validez de la firma digital de los documentos firmados en este procedimiento web: <https://www.villaquilambre.es/Buscador/Ciudadano>



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
Plan General de Ordenación Urbana  
Anexo 09 a la Normativa OD SUR-29 O.13.3  
Red de G/S

El presente documento es un documento de trabajo y no debe considerarse un documento definitivo.

REDE G/S

OTROS DATOS

Código para validación: 14EOJ-2N4W2-NDNMO  
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 14:28:29  
Página 15 de 20

FIRMAS

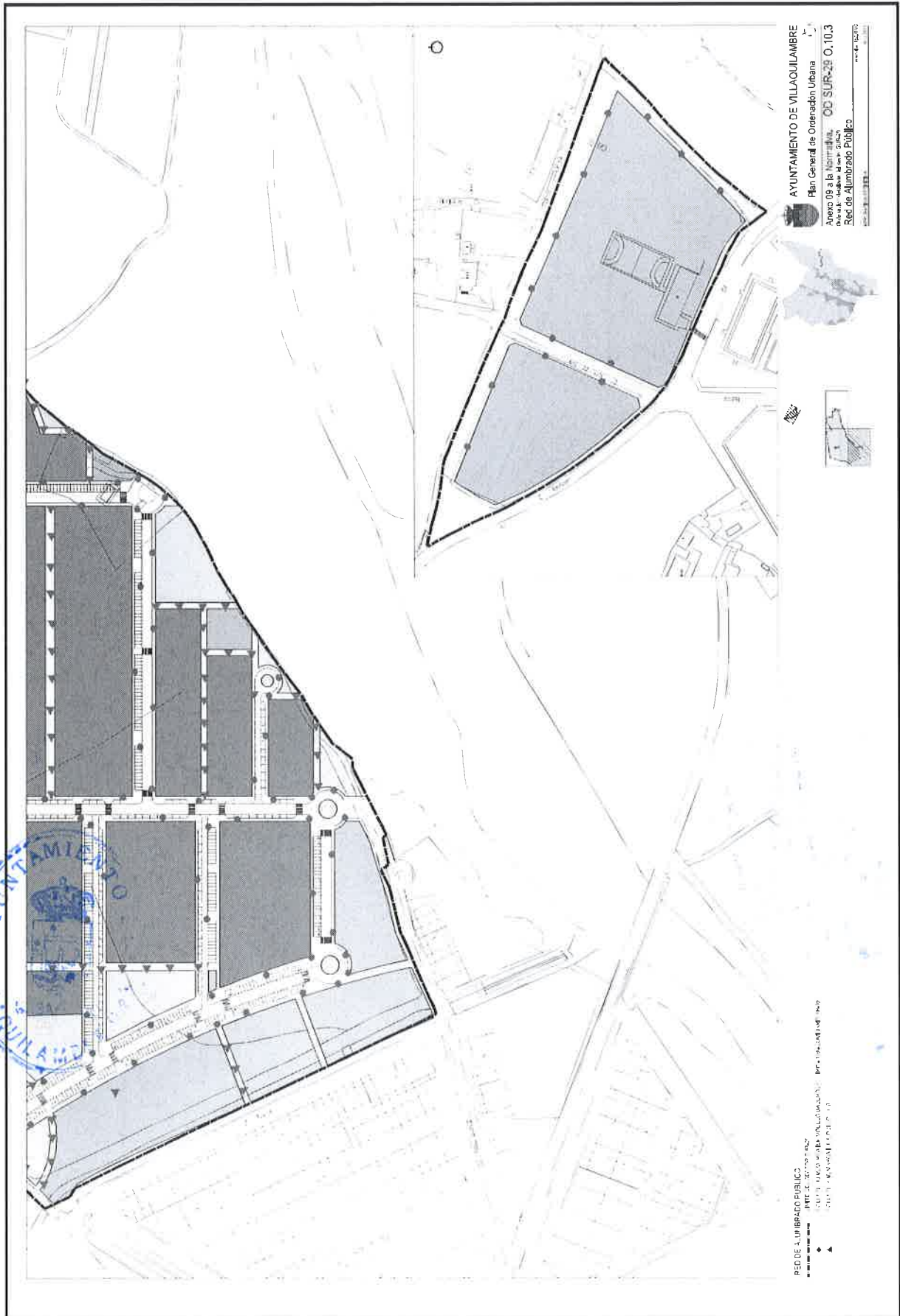
- 1 - Técnico de Geston de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 10/03/2016 14:20
- 2 - Ingeniero I de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento 09/03/2016 14:24

ESTADO

FIRMADO  
09/03/2016 14:24



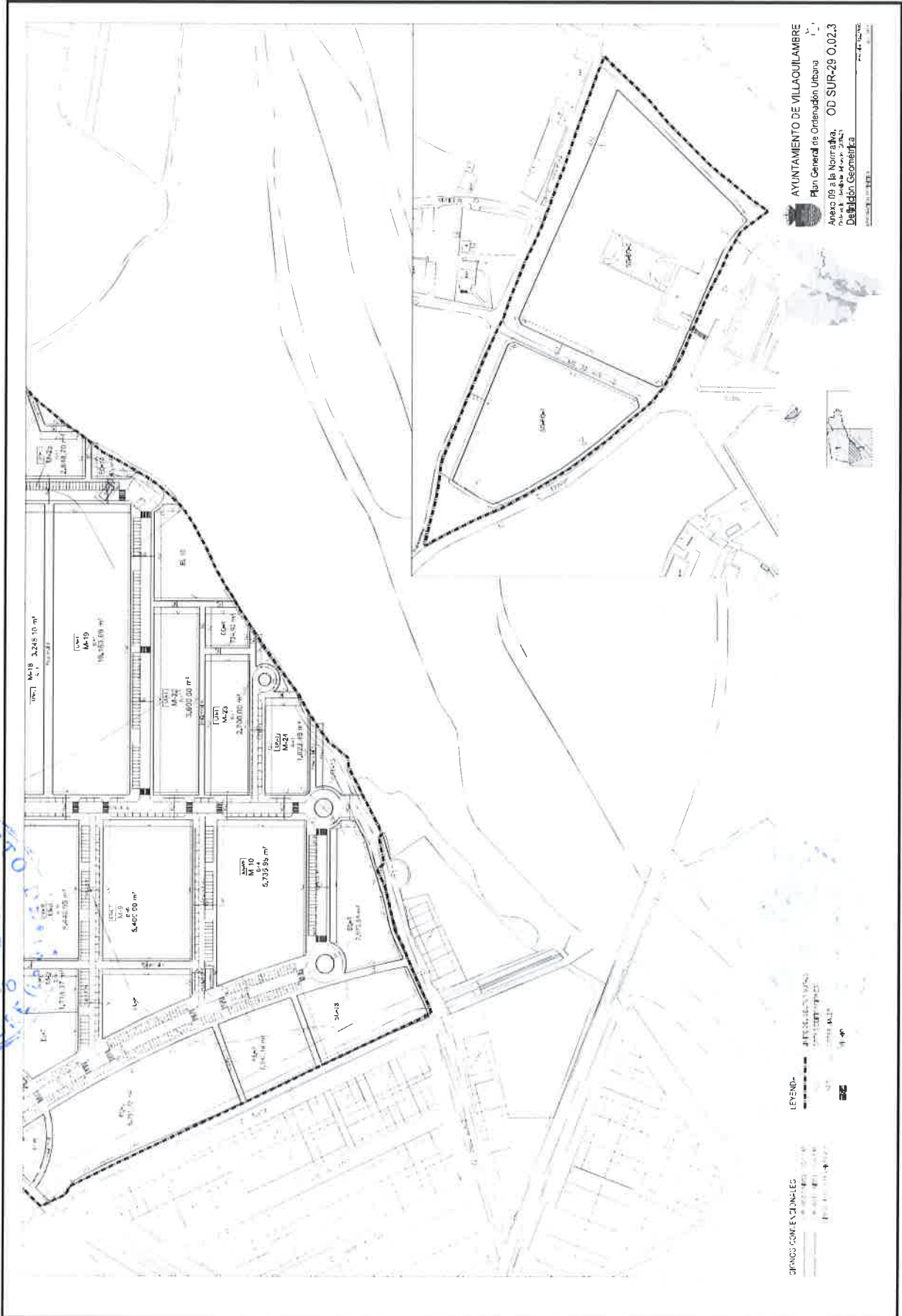
El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión (Manuel Casals Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:20:49 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE CASALS GARCIA, MANUEL - NIF 015745255P y por Ingeniero (Luis Alberto Aparicio Alonso) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:24:10 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuarios, APARCIO ALONSO LUIS ALBERTO - 09803636A. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano>



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
Plan General de Ordenación Urbana  
Anexo 09 a la Normativa OD SUR-29 O.10.3  
Red de Alumbrado Público

PEDE 3. LIBRADO PÚBLICO  
PTE 3. TERCERA FASE  
CALLE DE LOS REYES  
CALLE DE LOS REYES

El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión Municipal de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:20 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL - NIF 5400337 y por Ingeniero I Luis Alberto Aparicio Alonso de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:28 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuarios APARICIO ALONSO - 09603638A. El documento está FIRMADO. Respaldar el código de verificación puede comprobar la autenticidad del documento visitando la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443/portalCiudadano>



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
Plan General de Ordenación Urbana  
Área de la Nueva  
Delimitación Geométrica  
OD SUR-29 O.02.3

LEYENDA  
CIRCUITO CON EVIDENCIAS

031035-104165

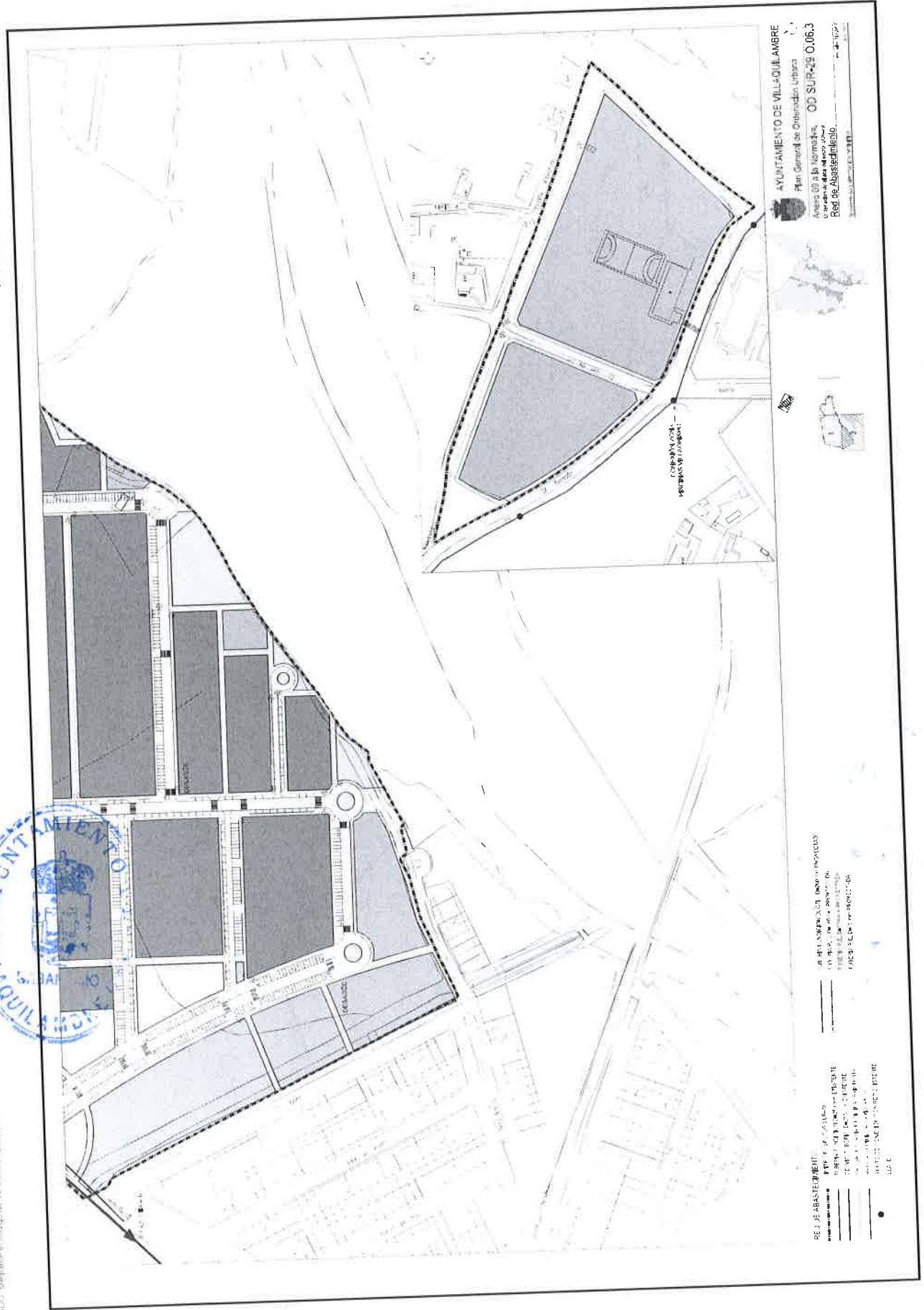
Código para validación **14EOJ-2N4W2-NDNMO**  
Fecha de emisión 9 de marzo de 2016 a las 14:28:29  
Página 17 de 20

FIRMAS

- 1 - Técnico de Gestión de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 1 marzo 2016 14:20
- 2 - Ingeniero I de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobacion de documento 09 03 2016 14 24



El presente documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión Manuel Casas García de VILLAQUILAMBRE a las 14:20:49 del día 9 de marzo de 2016, con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL - NIF 031035-104165 y por Ingeniero I Luis Alberto Alonso de VILLAQUILAMBRE a las 14:28:29 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT-L1 y los datos APARTIDO ALONSO LUIS ALBERTO - 09003639A. El documento está firmado en la dirección web https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano.





El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión (Manuel Casas García) del Ayuntamiento de Villagüillamore a las 14:20 del día 9 de marzo de 2016 con certificación de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL - NIF 09745258P y por Ingeniero (Luis Alberto Alonso) del Ayuntamiento de Villagüillamore a las 14:28 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usuario: AP/ALONSO ALONSO LUIS ALBERTO - 08603638A. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en cualquier momento en la dirección web: <https://www.villagüillamore.es/8443/portal/Ciudadano>



AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE  
Plan General de Ordenación Urbana  
Anexo 09 a la Normativa OD SUR-2010-0073  
Escala: 1:1000  
Red de San Sebastián, España

REP. PRINCIPAL PRESENTA  
AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE  
CALLE DE SAN JUAN, 10  
41010 VILLAGUILLAMORE (CA)  
TEL: 952 20 00 00  
WWW.VILLAGUILLAMORE.ES

REP. DE SAN JUAN (FECALES)  
AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE  
CALLE DE SAN JUAN, 10  
41010 VILLAGUILLAMORE (CA)  
TEL: 952 20 00 00  
WWW.VILLAGUILLAMORE.ES





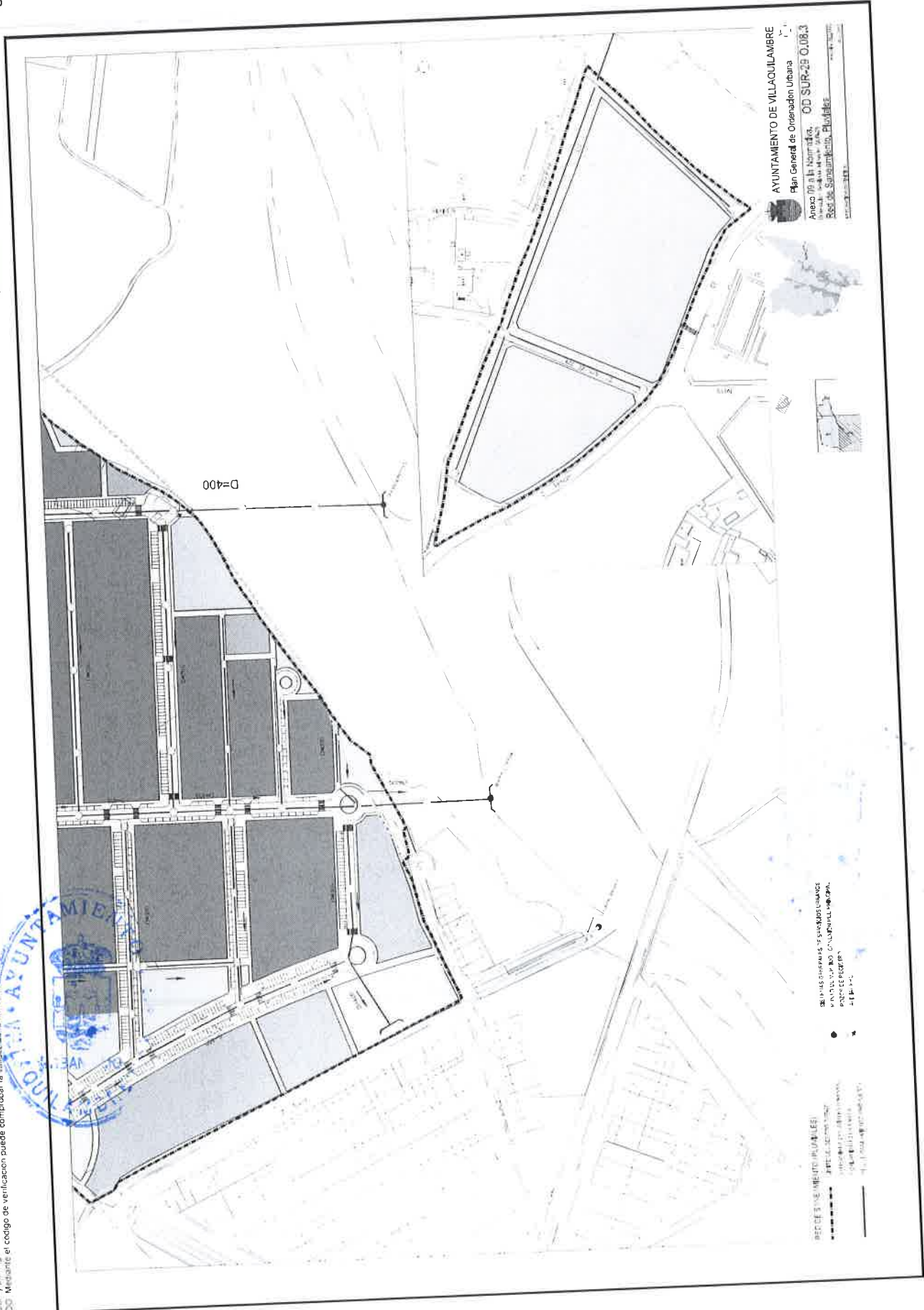
OTROS DATOS

Código para validación: 14EOJ-2N4W2-NDNMO  
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 14:28:29  
Página 19 de 20

- FIRMAS
- 1.- Técnico de Gestión de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Emisión: 09/03/2016 14:20
  - 2.- Ingeniero I de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Aprobación de documento: 09/03/2016 14:24



El documento electrónico ha sido aprobado por: Técnico de Gestión Manuel Casas García de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:20:49 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL - NIF 097745254P y por Ingeniero I Luis Alberto Aparicio López de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:24:10 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de AC FNMT Usando el servicio ALONSO LUIS ALBERTO - 09803636A. El documento está firmado mediante el código de verificación. Puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8433portal/Ciudadano>



SE HA DE PREPARAR Y SUBMITIR ANTES DE LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO EL ORIGINAL FIRMADO POR EL INGENIERO I

RECIBO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
JEFE DE SERVICIO TÉCNICO  
09/03/2016 14:24:10

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
Plan General de Ordenación Urbana  
Ámbito de la Normativa: OD SUR-2B 0.08.3  
Red de Sanjuntivo, Pluvial

OTROS DATOS

Código para validación 14EOJ-2N4W2-NDNMO  
Fecha de emisión 9 de marzo de 2016 a las 14:28:29  
Página 20 de 20

FRONTERA

- 1 - Técnico de Gestión de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBE Fecha de emisión 09/03/2016 14:20
- 2 - Ingeniero I de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBE Aplicación de documento 09/03/2016 14:24

ESTADO

FIRMADO  
09/03/2016 14:24



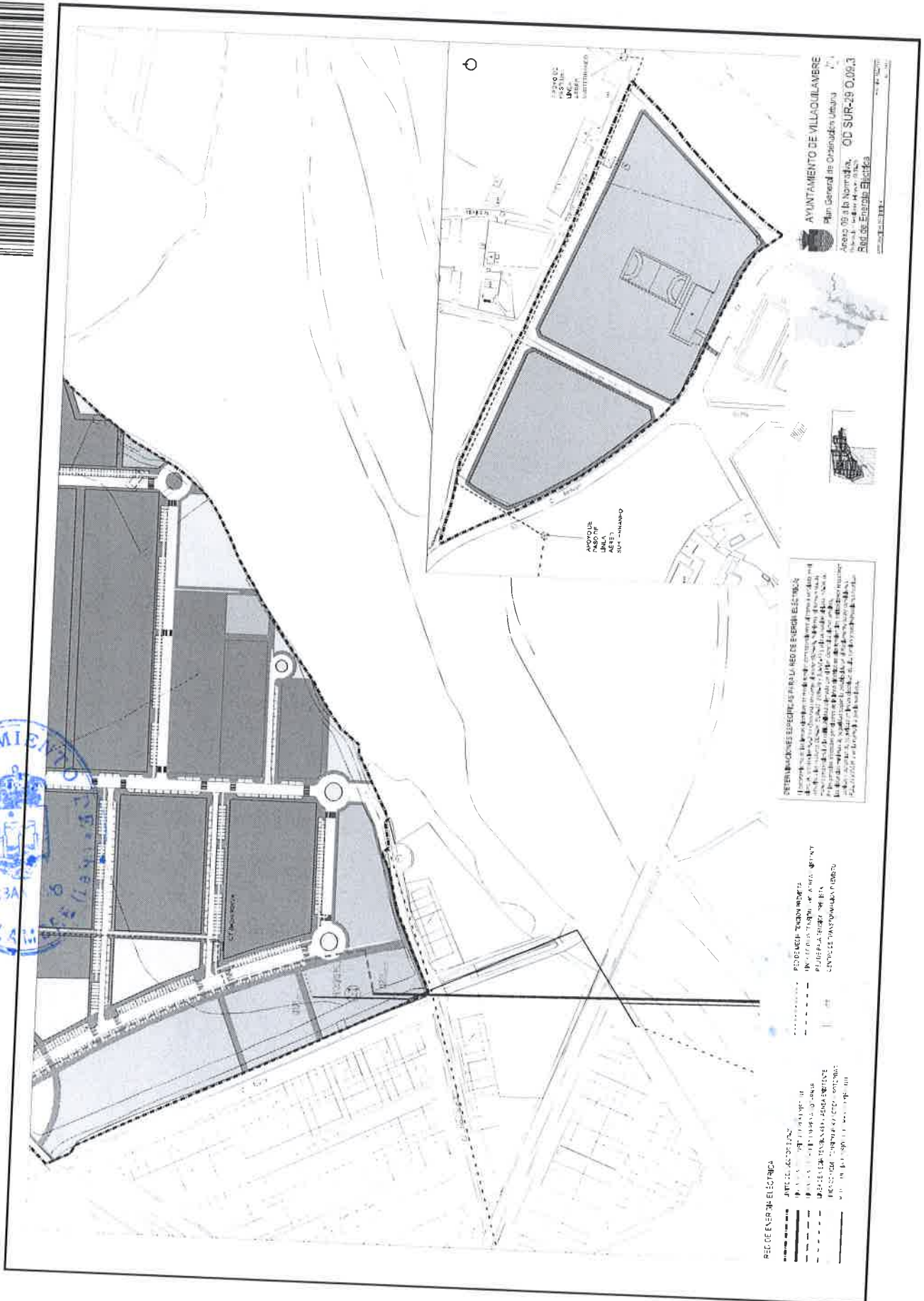
NIF

09803638A

El documento esta



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico de Gestión Manuel Casas García del Ayuntamiento de Villaguillambe el día 9 de marzo de 2016 con certificado de FIRMAT Clean 2 CA, NOMBRE CASAS GARCIA MANUEL, NIF 09803638A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.villaguillambe.es/84432p09a/Cuicacat2>



**RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

1. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

2. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

3. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

4. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

5. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

**RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

1. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

2. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

3. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

4. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

5. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

**RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

1. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

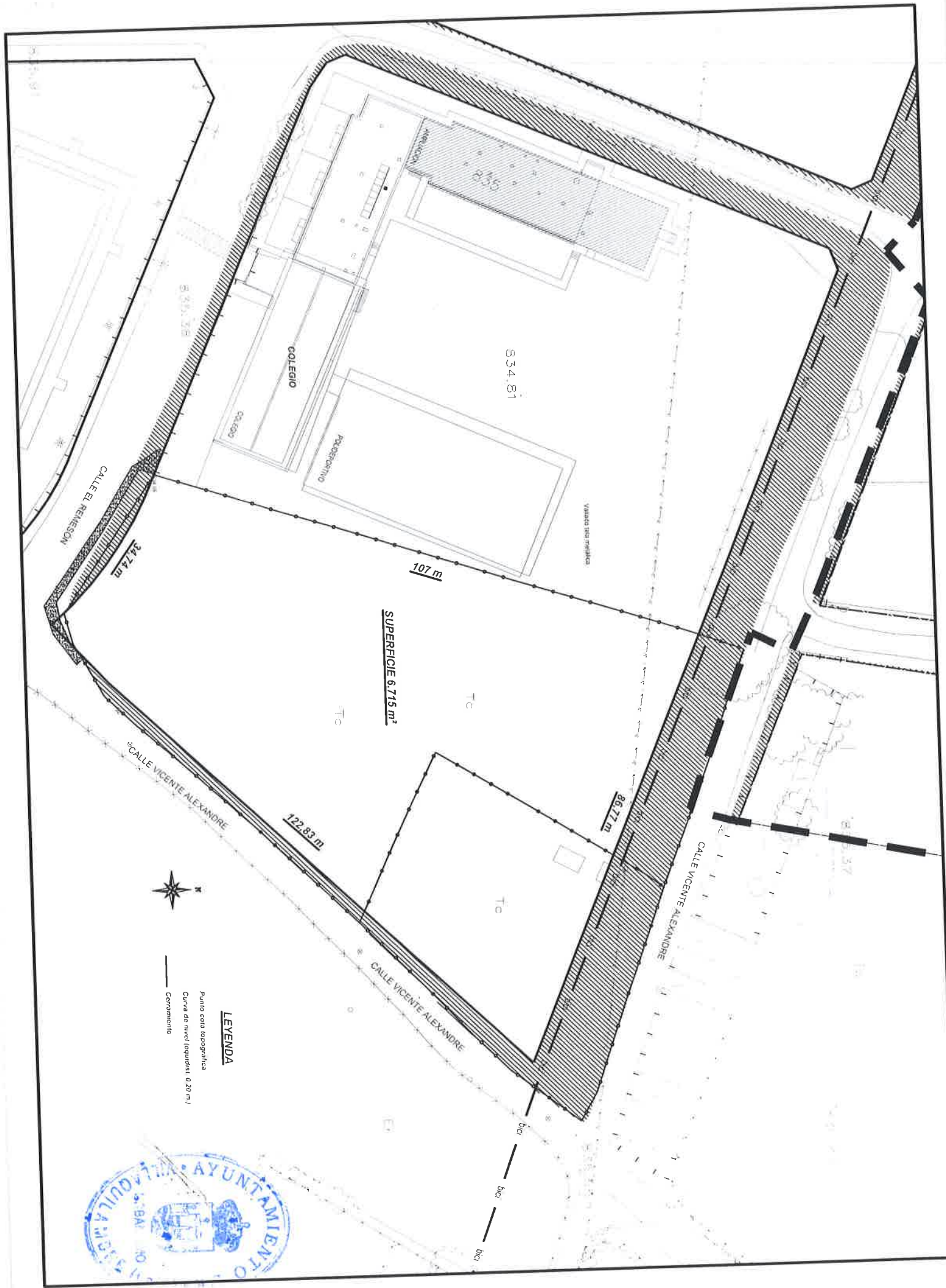
2. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

3. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

4. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

5. El sistema de distribución de energía eléctrica debe ser diseñado y dimensionado de acuerdo a las necesidades de potencia y energía de los equipos que se van a instalar en el edificio.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBE  
Plan General de Ordenación Urbana  
Ámbito 09 de Villaguillambe, OD SUR-29 0.003  
Red de Energía Eléctrica



**LEYENDA**  
 Punto cada topográfica  
 Curva de nivel (equidist. 0,20 m.)  
 Cerramiento





DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO N° 2016/341</b>	IDENTIFICADORES <b>N° Decreto: 2016/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>AID7Q-GYFGL-2U898</b> Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 14:26:26 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 08/03/2016 13:39 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 09/03/2016 14:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/03/2016 14:19



El documento electrónico ha sido aprobado por: Secretario(Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:39:36 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - CIF P2422600C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EUGENIO - NIF 09731957J y por: Alcalde(Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:19:34 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE GARCIA MARTINEZ MANUEL - NIF 09601843W. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano>

1

**REFERENCIA: DECRETO** puesta a disposición de la parcela donde se ubica el colegio

**TÍTULO: AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO, Y ADOPCION DE LOS COMPROMISOS REQUERIDOS POR LA JEFATURA DE SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES Y EQUIPAMIENTO.**

#### ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2014, R.E. 13060, tiene entrada en el registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre, un escrito de la Jefatura de Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en la que solicitan que por el Ayuntamiento se aporte información para la puesta a disposición de aquella de los terrenos necesarios para acometer las obras de ampliación del CEIP Los Adiles de Villaobispo de las Regueras.

Con fecha 18 de noviembre por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas, se acuerda:

<< 1.- Que por el Departamento de Urbanismo, asistido de los servicios técnicos municipales, se elabore toda la información y documentación requerido.

2.- que se solicite a la Consejería de Educación la ampliación de los datos técnicos que justifican la afectación por la obra que se proyecta a al línea eléctrica que atraviesa la parcela al objeto de poder evaluar de forma adecuada el coste de su desvío o enterramiento y las posibilidades de financiación.>>

Con fecha 14 de julio de 2015, se emite informe por la Arquitecta Raquel Santamarta Regueras colegiada nº 3.498, con el Vº Bº del Arquitecto Municipal, en el en el que se indican los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de los propietarios afectados, y la unidad de actuación en las que hayan de integrarse, así como el coste mensual por la ocupación temporal de los terrenos, de acuerdo con lo señalado en los art. 111 y ss de la LEF.

Visto el informe de Vicesecretaría de fecha 14 de julio de 2015.

Con fecha 6 de agosto de 2015, el Pleno Municipal en sesión ordinaria adopto con QUORUM SUFICIENTE, el siguiente acuerdo:

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2016/341	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2016/341
OTROS DATOS Código para validación: AID7Q-GYFGL-2U898 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 14:26:26 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 06/03/2016 13:39 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 06/03/2016 14:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/03/2016 14:19

2

**<<1.- OCUPACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LOS ADILES EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2015 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**2.- DICTAMEN SOBRE LA OCUPACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LOS ADILES EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente

<<...>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones: (Se transcriben en el acta definitiva)

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo **16 Concejales**: los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 3 Concejales del Grupo CIUDADANOS, los 2 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., los 2 Concejales del Grupo AHORA VQ, el Concejales del Grupo UPyD y la Concejala del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

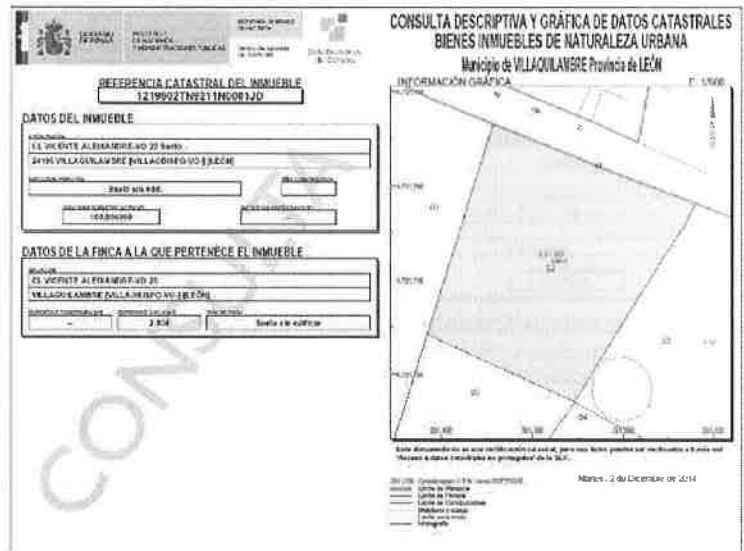
**Primero.-** Autorizar la ocupación directa de los terrenos contenidos en la siguiente relación, para el establecimiento de la dotación pública, "Ampliación del CEIP Los Adiles de Villabispo de las Regueras".

**Segundo.** Aprobar la relación de terrenos objeto de la mencionada ocupación directa, pertenecientes a los titulares que también se detallan, conteniendo el aprovechamiento urbanístico que les corresponde, debiendo materializarse en la unidad de actuación correspondiente al SUR 29:

**1.- Referencia Catastral 1219902TN9211N0001JD**



DOCUMENTO <b>Decretos: DECRETO N° 2016/341</b>	IDENTIFICADORES <b>N° Decreto: 2016/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>AID7Q-GYFGL-2U898</b> Fecha de emisión: <b>9 de marzo de 2016 a las 14:26:26</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE. Firmado 09/03/2016 13:39 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE. Firmado 09/03/2016 14:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/03/2016 14:19



*Parcela de Terreno radicada en el término municipal de Villaquilambre, entre las calles Vicente Alexandre y Remesón, de la localidad de Villabispo de las Regueras.*

*Superficie a ocupar: DOS MIL CUATRO (2.004,00 m<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS dentro del ámbito delimitado por SUR-29, según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOU) (se adjunta plano de situación).*

*Propietarios: D.ª Angela Gregoria Almuzara Valbuena, provista del NIF 09.677.082-Q y 4 hermanos, según la información obrante en este Ayuntamiento. No consta su inscripción catastral de acuerdo con nota simple del Registro de la Propiedad que se adjunta al expediente.*

*Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico que corresponde a la totalidad del terreno a ocupar, es de NOVECIENTOS UN METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (901,80 m<sup>2</sup>e) edificables, que deberán materializarse a nombre de cada uno de los propietarios del terreno y en proporción a su respectivos derechos.*

**2.- Referencia Catastral 1219903TN9211N0001ED**

El documento electrónico ha sido aprobado por: Secretario(Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE a las 13:39:36 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EUGENIO - NIF 097318577 y por Alcalde(Miguel Garcia Martinez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE a las 14:19:34 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. NOMBRE GARCIA MARTINEZ MANUEL - NIF 09801843W. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.villaguillambre.es/9442/portal/Ciudadano

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO N° 2016/341</b>	IDENTIFICADORES <b>N° Decreto: 2016/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>AID7Q-GYFGL-2U898</b> Fecha de emisión: <b>9 de marzo de 2016 a las 14:26:26</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 08/03/2016 13:39 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 09/03/2016 14:19
ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/03/2016 14:19	

4

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**  
Municipio de VILLAQUILAMBRE Provincia de LEÓN

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
1219903TN9211N0001ED

**DATOS DEL INMUEBLE**

PROPIETARIO:  
C.I. VICENTE ALEXANDRE VO 27 SURE  
VILLAGUAMBRE (VILLAGUAMBRE) (LEÓN)

Superficie a ocupar:  m<sup>2</sup>

Superficie edificable:  m<sup>2</sup>

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

PROPIETARIO:  
C.I. VICENTE ALEXANDRE VO 27  
VILLAGUAMBRE (VILLAGUAMBRE) (LEÓN)

Superficie a ocupar:  m<sup>2</sup>

Superficie edificable:  m<sup>2</sup>

**INFORMACIÓN GRÁFICA**

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Sistema de Datos Catastrales de Protección de la SDC.

Mapa: 2 de Diciembre de 2014

LEYENDA:  
 - Línea roja: Límite de Municipio  
 - Línea azul: Límite de Parcela  
 - Línea verde: Límite de Contorno  
 - Línea negra: Límite de Parcela  
 - Línea roja: Límite de Parcela

*Parcela de Terreno radicada en el término municipal de Villaquilambre, entre las calles Vicente Alexandre y Remesón, de la localidad de Villaobispo de las Regueras.*

*Superficie a ocupar: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (2.154,00 m<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS dentro del ámbito delimitado por SUR-29, según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOU) (se adjunta plano de situación).*

*Propietaria: D.ª Adela Valbuena Méndez, provista del NIF 09.687.986-H, según la información obrante en este Ayuntamiento. No consta su inscripción catastral de acuerdo con nota simple del Registro de la Propiedad que se adjunta al expediente.*

*Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico que corresponde a la totalidad del terreno a ocupar, es de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (969,30 m<sup>2</sup>e) edificables, que deberán materializarse a nombre de cada uno de los propietarios del terreno y en proporción a su respectivos derechos.*

### 3.- Referencia Catastral 1219904TN9211N0001SD



DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2016/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2016/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>AID7Q-GYFGL-2U898</b> Fecha de emisión: <b>9 de marzo de 2016 a las 14:26:26</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 08/03/2016 13:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 09/03/2016 14:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/03/2016 14:19

*Parcela de Terreno radicada en el término municipal de Villaquillambre, entre las calles Vicente Alexandre y Remesón, de la localidad de Villaobispo de las Regueras.*

*Superficie a ocupar: DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (2.162,00 m<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS dentro del ámbito delimitado por SUR-29, según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquillambre (PGOU) (se adjunta plano de situación).*

*Propietarios: D. Luis Florez Arias, provisto del NIF 37.361.824-A, D<sup>a</sup>. Carmen Florez Arias, provista del NIF 38.485.486-T, según la información obrante en este Ayuntamiento. No consta su inscripción catastral de acuerdo con nota simple del Registro de la Propiedad que se adjunta al expediente.*

*Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico que corresponde a la totalidad del terreno a ocupar, es de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (972,90 m<sup>2</sup>e) edificables, que deberán materializarse a nombre de cada uno de los propietarios del terreno y en proporción a su respectivos derechos.*

**4.- Referencia Catastral 1219905TN9211N0001ZD**

El documento electrónico ha sido aprobado por: Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:39:36 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
 - CIF P2422600C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL - NIF 09731957J y por: Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:19:34 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA.  
 NOMBRE GARCIA MARTINEZ MANUEL - NIF 09901843W. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:  
<https://www.villaquillambre.es/8443/portal/Ciudadano>

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO N° 2016/341</b>	IDENTIFICADORES <b>N° Decreto: 2016/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>AID7Q-GYFGL-2U898</b> Fecha de emisión: <b>9 de marzo de 2016 a las 14:26:26</b> Página <b>6</b> de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 08/03/2016 13:39 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 09/03/2016 14:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/03/2016 14:19

6

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Municipio de VILLAQUILAMBRE Provincia de LEÓN

INFORMACIÓN GRÁFICA C: 1:5000

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
1219605TNG211N0001ZD

DATOS DEL INMUEBLE

ASIGNACIÓN:  
CL REMESÓN VO 20 Suelo

14165 VILLAQUILAMBRE (VILLAQUILAMBRE VO) (LEÓN)

USO DESTINADO:  
Suelo sin edificar

CONTENIDO DE LA FINCA:  
109,0000M<sup>2</sup>

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

USO DESTINADO:  
CL REMESÓN VO

VILLAQUILAMBRE (VILLAQUILAMBRE VO) (LEÓN)

USO DESTINADO:  
Suelo sin edificar

Superficie: 1.741,00 m<sup>2</sup>

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Poderes a datos materializados en proyección" de la I.S.C.

Martes, 2 de Diciembre de 2014

LEGENDA:  
- Límite de Parcela  
- Límite de Finca  
- Límite de Circunscripción  
- Matriz y áreas  
- Límite parcelario  
- Matriz

*Parcela de Terreno radicada en el término municipal de Villaquilambre, entre las calles Vicente Alexandre y Remesón, de la localidad de Villaobispo de las Regueras.*

*Superficie a ocupar: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN (1.741,00 m<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS dentro del ámbito delimitado por SUR-29, según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOU) (se adjunta plano de situación).*

*Propietarios: Herederos de D<sup>a</sup>. Eioina Valbuena Valbuena, provisto del NIF 09.478.758-K, según la información obrante en este Ayuntamiento. No consta su inscripción catastral de acuerdo con nota simple del Registro de la Propiedad que se adjunta al expediente.*

*Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico que corresponde a la totalidad del terreno a ocupar; es de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (783,45 m<sup>2</sup>e) edificables, que deberán materializarse a nombre de cada uno de los propietarios del terreno y en proporción a su respectivos derechos.*

*Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León la relación de terrenos y propietarios afectados por la ocupación directa, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de estos y la unidad de actuación donde habrán de hacerse efectivos sus derechos.*

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2016/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2016/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>AID7Q-GYFGL-2U898</b> Fecha de emisión: <b>9 de marzo de 2016 a las 14:26:26</b> Página <b>7</b> de <b>10</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 09/03/2016 13:39 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 09/03/2016 14:19  ESTADO: <b>FIRMADO</b> 09/03/2016 14:19



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:39:36 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
 - CIF P2422600C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EUGENIO - NIF 097319577 y por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:19:34 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA.  
 NOMBRE GARCIA MARTINEZ MANUEL - NIF 096015433V - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:  
<https://www.villaquilambre.es:8443/portal/Ciudadano>

7

*Cuarto. Notificar personalmente a los propietarios la ocupación prevista y el aprovechamiento urbanístico asignado a sus terrenos, así como la unidad de actuación donde este se hará efectivo, otorgándoles un plazo de audiencia de un mes.*

*Quinto. Notificar la relación de terrenos y propietarios afectados por la ocupación directa al Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 230.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.*

*Sexto. Trascurrido el plazo previsto en el apartado cuarto, y en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, se comunicará a los propietarios la fecha, y hora en que ha de efectuarse la ocupación de los terrenos a fin de hacer posible su presencia y de los Técnicos que puedan asistirle al acto, momento en que se levantará Acta en la que se haga constar:*

- Datos de identificación de los titulares de derechos sobre las fincas ocupadas.*
- Resultado del trámite de audiencia a dichos titulares.*
- Descripción escrita y gráfica de las fincas o partes de fincas objeto de ocupación directa, indicando la superficie ocupada, su aprovechamiento y los datos registrales, incluidas las cargas que hayan de cancelarse por ser incompatibles con el planeamiento.*
- Unidad de actuación en la que haya de hacerse efectivo el aprovechamiento.*

*Séptimo. Facultar al Alcalde para que, acompañado del Técnico municipal y del Secretario, se personen el mismo día y levanten Acta de ocupación.*

*Octavo. Expedir certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del Acta levantada, a favor de cada uno de los propietarios de terrenos ocupados.*

*Noveno. Remitir al Registro de la Propiedad copia de la certificación del Acta levantada, acompañada del correspondiente plano, a los efectos de la inscripción que proceda de conformidad con el artículo 93.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.>>*

El citado acuerdo fue publicado mediante Edicto en el BOCyL nº 160, de 19 de agosto de 2015, concediendo a los interesados un plazo de un mes para formular alegaciones. Expirado el citado plazo, por la Secretaria se certifica que no se han presentado alegaciones por los propietarios al acuerdo por el que se autoriza la ocupación directa de los terrenos.

Con fecha 17 de agosto de 2015, por el Concejal de Urbanismo se inician los trámites para alcanzar un acuerdo sobre el coste de la indemnización por la ocupación temporal con los propietarios afectados por el expediente de ocupación directa de los terrenos afectados por la ampliación del CEIP LOS ADILES en Villaobispo de las Regueras, de acuerdo con lo señalado en los arts. 112 y ss de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, remitiéndose con fecha 19 de agosto, las propuestas de indemnización a todos los propietarios afectados.

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2016/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2016/341</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>AID7Q-GYFGL-2U898</b> Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 14:26:26 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 08/03/2016 13:39 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 09/03/2016 14:19 ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/03/2016 14:19



El documento electrónico ha sido acreditado por Secretarías (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:39:36 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - OFE P2042900C - NOMBRADO: MIGUEL EUGENIO - NIF 09731967J y por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:19:34 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE: GARCÍA MARTÍNEZ, MANUEL - NIF 09807843V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/84453portal/validador>

8

Con fecha 8 de septiembre de 2015 (R/E 10032), se recibe escrito de DISCONFORMIDAD presentado por D<sup>a</sup>, M<sup>a</sup> Carmen Flórez Arias y D. Luis Flórez Arias, propietarios de la parcela con referencia catastral 1219904TN9211N0001SD, a la propuesta de indemnización por ocupación temporal de los terrenos.

Finalmente con fecha 23 de septiembre de 2015, R.S. 3652, se remite a la Comisión Territorial de Valoración de León, el expediente "Resolución de justiprecio de tasación por ocupación temporal en el procedimiento de OCUPACIÓN DIRECTA de los terrenos afectados por la ampliación del CEIP LOS ADILES en Villaobispo de las Regueras" instado por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con fecha 23 de septiembre, en presencia de los propietarios previamente citados, se procede a levantar Acta de Ocupación, de las parcelas con referencia catastral 1219902TN9211N0001JD, referencia catastral 1219903TN9211N0001ED, y referencia catastral 1219905TN9211N0001ZD.

Con fecha 26 de noviembre, se procede a levantar Acta de Ocupación, de la parcela con referencia catastral 1219904TN9211N0001SD, no compareciendo los propietarios, previamente citados al efecto.

Realizados los anteriores trámites, se procede a remitir el expediente al Registro de la Propiedad, para su inscripción de acuerdo con lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2015, por el Alcalde se dicta el Decreto nº 2015/1758, en el que se acuerda la puesta a disposición de la Jefatura de Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, las parcelas con referencia catastral, cuya resolución fue remita a esa Dirección General con fecha 10 de diciembre de 2015:

- 1219902TN9211N0001JD,
- 1219903TN9211N0001ED,
- 1219905TN9211N0001ZD.
- 1219904TN9211N0001SD,

Visto que con fecha 17 de febrero de 2016, R.E. 1714, tiene entrada en el registro municipal una solicitud de ampliación de documentación, mediante la cual se requiere la puesta a disposición de las parcelas 1219901TN9211N y 1219906TN9211N en la que se ubica el colegio existente. Cabe señalar que consultada la información catastral, solo existen datos para la parcela 219901TN9211N0001ID, por lo que es sobre la que se procede a ampliar la puesta a disposición de los terrenos.

De conformidad con el informe de Vicesecretaría, de fecha 7 de marzo de 2016, que queda incorporado al expediente; y en base a la propuesta que firmará con esta misma fecha la

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO Nº 2016/341</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2016/341</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AID7Q-GYFGL-2U898</b> Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 14:26:26 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 08/03/2016 13:29 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 09/03/2016 14:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/03/2016 14:19

Alcaldía que suscribe.

Asimismo se solicita que por el ayuntamiento se adopten los compromisos necesarios para eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras.

**En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, he resuelto:**

**Primero.-** Poner a disposición de la Jefatura de Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, la parcela 1219901TN9211N0001ID para la ejecución de las obras de ampliación del CEIP LOS ADILES en Villaobispo de las Regueras.

SECRETARÍA DE ESTADO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
INSTRUMENTOS DE POLÍTICA FISCAL Y DE VALORES  
INSTRUMENTOS DE POLÍTICA FISCAL Y DE VALORES

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SISTEMA DE AUTOCERTIFICACIÓN

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES**  
**BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**  
Municipio de VILLAGUILAMBRE Provincia de LEÓN

---

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**1219901TN9211N0001ID**

**DATOS DEL INMUEBLE**

PROVINCIA: **LEÓN**  
MUNICIPIO: **EL VICENTE ALVARO-VO 11**  
CATASTRAL: **24126 VILLAGUILAMBRE (VILLAGUILAMBRE-VO) LEÓN**

CLASE DE BIEN: **Ciudad**      VALOR CATASTRAL: **39,10**

CONTENIDO DE LA TERRENO: **100,00000**      SUPERFICIE CONSTRUIDA: **3,811**

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

PROVINCIA: **LEÓN**  
MUNICIPIO: **EL VICENTE ALVARO-VO 11**  
CATASTRAL: **VILLAGUILAMBRE (VILLAGUILAMBRE-VO) LEÓN**

CONTENIDO DE LA TERRENO: **3,811**      SUPERFICIE CONSTRUIDA: **10,294**      (Parcela construida sin división horizontal)

**ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN**

Clase	Superficie	Pisos	Puerta	Superficie P
FINCA RÚA	1	00	01	221
FINCA RÚA	1	01	02	1.816
FINCA RÚA	1	00	03	416
FINCA RÚA	1	01	03	413
FINCA RÚA	1	00	04	875
FINCA RÚA	1	01	04	873

**INFORMACIÓN GRÁFICA**      E: 1/1600

Este documento no es una cartografía cartográfica, pero sus datos pueden ser utilizados a través del Sistema de Información de Protección de la SGC.

Lunes, 7 de Marzo de 2016

SGC: Dirección General de Catastro  
 SGC: Dirección de Catastro  
 SGC: Dirección de Catastro  
 SGC: Dirección de Catastro  
 SGC: Dirección de Catastro

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario Miguel Hidalgo García de Ayuntamiento de Villaguilambre a las 13:39:36 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE  
 - CIF P2422600C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EUGENIO - NIF 08731952J y por Alcalde Manuel García Martínez de Ayuntamiento de Villaguilambre a las 14:19:34 del día 9 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA.  
 NOMBRE GARCIA MARTINEZ MANUEL - NIF 09901843W El documento está PRIVADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web  
<https://www.villaguilambre.es/8443/portal/Ciudadano>

DOCUMENTO Decretos: <b>DECRETO N° 2016/341</b>	IDENTIFICADORES <b>N° Decreto: 2016/341</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AID7Q-GYFGL-2U898</b> Fecha de emisión: <b>9 de marzo de 2016 a las 14:26:26</b> Página <b>10</b> de <b>10</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 08/03/2016 13:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 09/03/2016 14:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/03/2016 14:19

**Segundo.-** Determinar el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras, dentro del ámbito competencial que la ley a tribuye a esta Alcaldía.

**APROBACIÓN:** De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

**EL ALCALDE**

**MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

**SUPERVISIÓN:** Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

**EL SECRETARIO**

**MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA**

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)



DOCUMENTO VQ_Certificado: CERT inventario de bienes	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>F25OR-QEBS1-SPBIC</b> Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 8:32:19 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 08/03/2016 14:50

ESTADO  
**FIRMADO**  
08/03/2016 14:50

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario(Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:50:55 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
 - CIF P2422600C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EUGENIO - NIF 097319574 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:  
<https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano>

**D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES  
ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

**CERTIFICO**

Que de acuerdo con lo señalado en el art. 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la actualidad se están realizando los trámites para proceder a la rectificación del Inventario de Bienes, que tienen por objeto incluir en el mismo, entre otros los siguientes bienes inmuebles:

**Primero.- Descripción.**

Plano de situación.- Las parcelas señaladas se corresponden con el Sistema General de Equipamiento SG-EQ-2 adscrito al sector SUR-29, ubicadas entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón de Villaobispo de las Regueras. Este equipamiento dispone de acceso a todos los servicios urbanos por su frente a la calle Remesón:

DOCUMENTO

VQ\_Certificado: CERT inventario de bienes

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **F25OR-QEBS1-SPBIC**

Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 8:32:19

Página 2 de 8

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1 - Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE firmado 08/03/2016 14:50

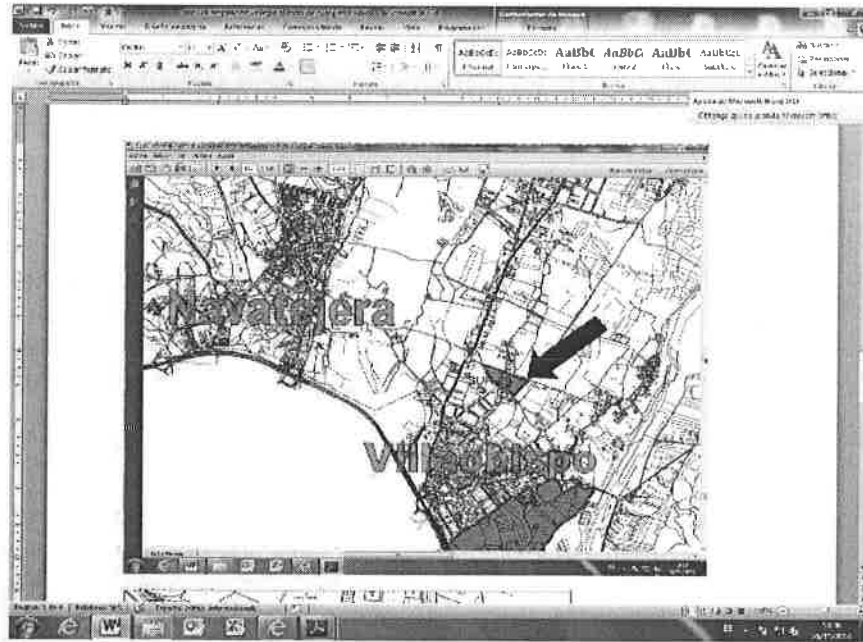
ESTADO

**FIRMADO**

08/03/2016 14:50



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hecajero Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:50:55 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - CIF P2429600C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EUGENIO - NIF 09731957J. El documento está FIRMADO. Mediente el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.vilaquilambre.es/8443/penalC/usuario>





## OTROS DATOS

Código para validación: **F25OR-QEBS1-SPBIC**  
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 8:32:19  
 Página 3 de 8

## FIRMAS

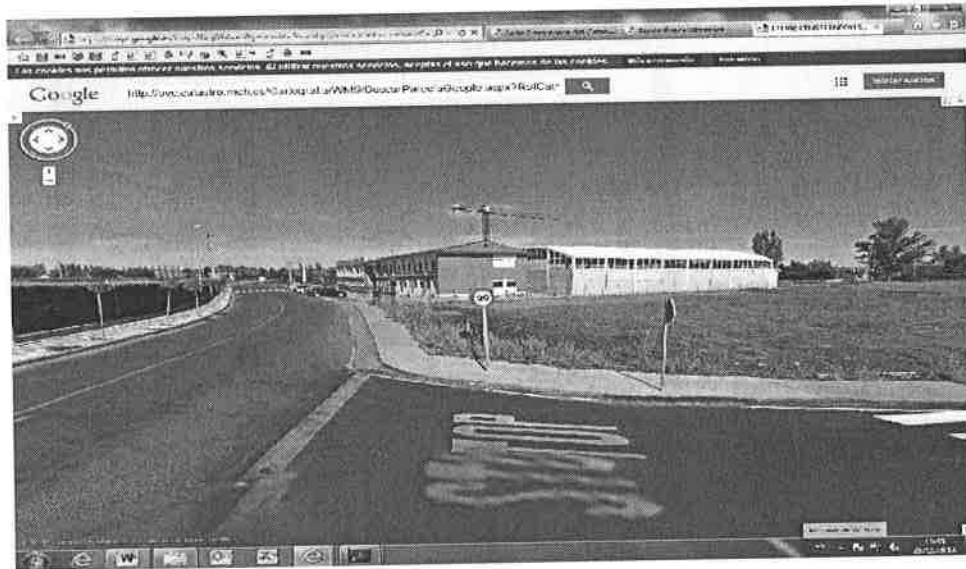
El documento ha sido firmado por:  
 1.- **Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** Firmado 08/03/2016 14:50

ESTADO

**FIRMADO**  
 08/03/2016 14:50

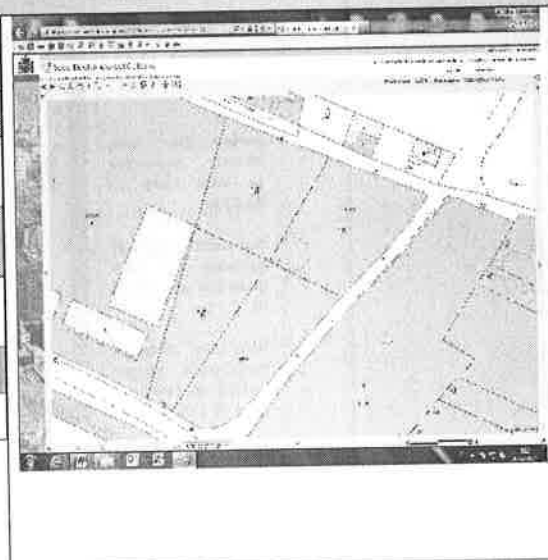


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario/Miguel Hidalgo García de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:50:55 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
 - C.I.F. P2422600C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL EUGENIO - NIF 09731957J - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:  
<https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano>



## Superficie bruta (catastral)

	Superficie (m <sup>2</sup> )
<b>1219902TN9211N0001JD</b>	2.004,00
<b>1219903TN9211N0001E D</b>	2.154,00
<b>1219904TN9211N0001S D</b>	2.162,00
<b>1219905TN9211N0001Z D</b>	1.741,00
<b>Total</b>	<b>8.061,00</b>



## OTROS DATOS

Código para validación: F250R-QEBS1-SPBIC

Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 8:32:19

Página 4 de 8

## FIRMAS

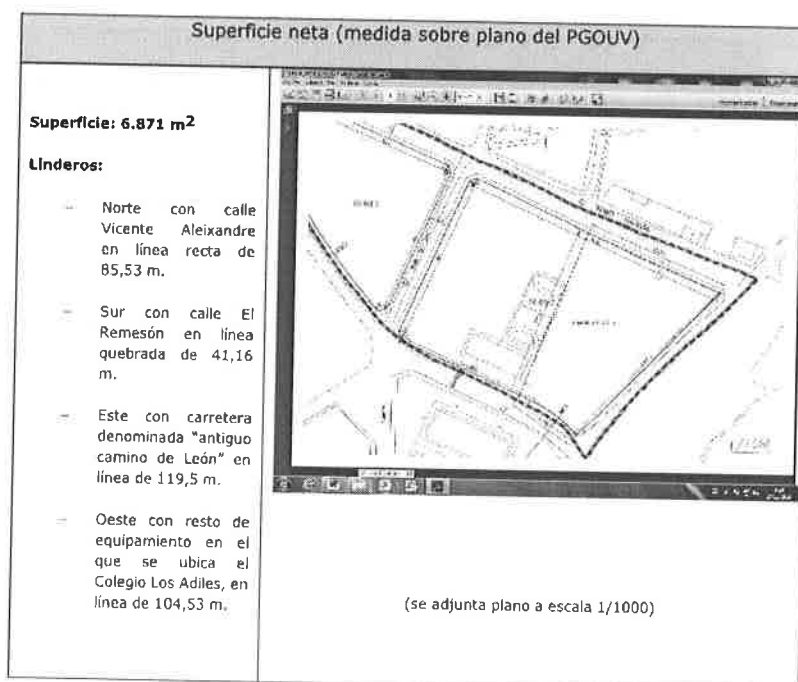
El documento ha sido firmado por:

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 08/03/2016 14:50

ESTADO

**FIRMADO**  
08/03/2016 14:50

El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario (Miguel Hidaigo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE a las 14:50:55 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaguilambre.es/8443/portal/Ciudadano>



## DATOS BÁSICOS

Código para validación: **F250R-QEBS1-SPBIC**  
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 8:32:19  
 Página 5 de 8

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por:  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 08/03/2016 14:50



El documento electrónico ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Villaquilambre a las 14:50:55 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/8443portal/Ciudadano>

### 1.- Referencia Catastral 1219902TN9211N0001JD

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	1219902TN9211N0001JD
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 29 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 29 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Superficie suelo	2.004 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar

### 2.- Referencia Catastral 1219903TN9211N0001ED

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	1219903TN9211N0001ED
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 27 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL VICENTE ALEIXANDRE-VO 27 VILLAQUILAMBRE (VILAOBISPO-VO-) (LEÓN)
Superficie construida	0 m <sup>2</sup>
Superficie suelo	2.154 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario Miguel Hidalgo García de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:50:55 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.es/0443/portal/Ciudadano>

### 3.- Referencia Catastral 1219904TN9211N0001SD

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	1219904TN9211N0001SD
Localización	CL REMESON-VO 18 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE (VILLOBISPO-VO-) (LEÓN)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL REMESON-VO 18 VILLAQUILAMBRE (VILLOBISPO-VO-) (LEÓN)
Superficie construida	0 m <sup>2</sup>
Superficie suelo	2.162 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar

(.....)

### 4.- Referencia Catastral 1219905TN9211N0001ZD

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	1219905TN9211N0001ZD
Localización	CL REMESON-VO 20 Suelo 24195 VILLAQUILAMBRE (VILLOBISPO-VO-) (LEÓN)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL REMESON-VO 20 VILLAQUILAMBRE (VILLOBISPO-VO-) (LEÓN)
Superficie construida	0 m <sup>2</sup>

## OTROS DATOS

Código para validación: **F25OR-QEBS1-SPBIC**  
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 8:32:19  
 Página 7 de 8

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 08/03/2016 14:50

## ESTADO

**FIRMADO**  
 08/03/2016 14:50



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:50:55 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - CIF F2422600C - NOMBRE HIDALGO GARCIA MIGUEL ELGENO - NIF 09731957J. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.villaquilambre.es:8443/portal/Ciudadano

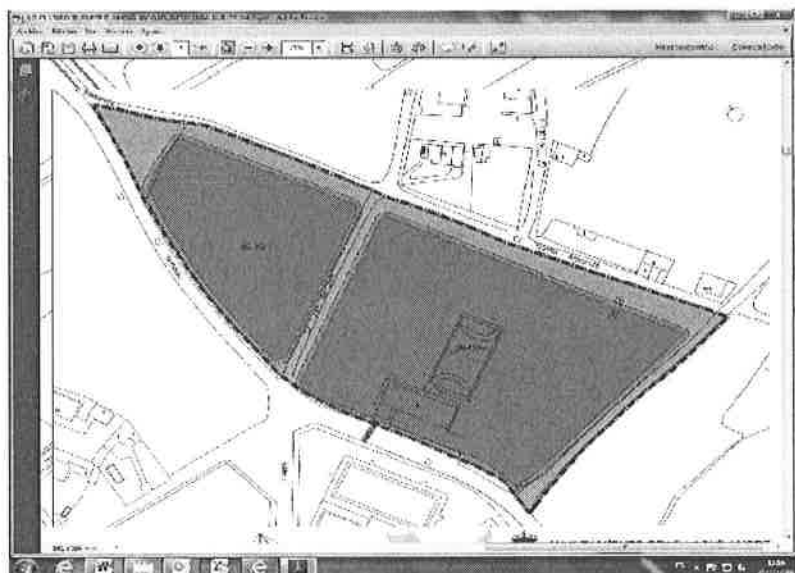
Superficie suelo	1.741 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar

**Segundo.- Clasificación del suelo y otras determinaciones urbanísticas significativas.**

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre (PGOUV), en adelante PGOU, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

**CLASIFICACIÓN:** SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DISCONTÍNUO, CON ORDENACIÓN DETALLADA

**CALIFICACIÓN:** SG-EQ-2



## DOCUMENTO

VO\_Certificado: CERT inventarlo de bienes

## IDENTIFICADORES

## OTROS DATOS

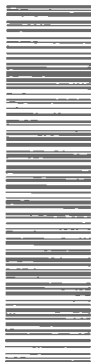
Código para validación: **F25OR-QEBS1-SPBIC**  
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2016 a las 8:32:19  
Página 8 de 8

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 08/03/2016 14:50

## ESTADO

**FIRMADO**  
08/03/2016 14:50



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:50:35 del día 8 de marzo de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
CIE P2422600C - NOMBRE HIDALGO CARCI A MIGUEL EUGENIO - NIF 09131957J El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:  
<https://www.villaquilambre.es/8443/portal/Ciudadano>

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las parcelas descritas se clasifican como bienes de dominio público, de acuerdo con lo señalado en los art.2 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, condición que ostentan desde el levantamiento de las actas de ocupación, realizadas en fecha 29 de septiembre, y 26 de noviembre de 2015.

**Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado, en Villaquilambre y a los efectos oportunos.**

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Miguel E. Hidalgo García**

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)